

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 046

PERIODO LEGISLATIVO 2009

EXTRACTO Secretaría de Hidrocarburos. Nota
Nº 72/09 adj. expte. registro de Gobierno 4215
SH-2009. caratulado "S/convenio c/ Empresa
TFEQ. por venta de Gas proveniente de Regalías
y Construcción de Planta de Metanol y otros produc-
tos Químicos"

Entró en la Sesión de: 27 AGO. 2009

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA	PODER LEGISLATIVO COMISIÓN LEGISLATIVA
970	11 JUN 2009
12-06-09	IDENTIFICADA
HORA: 11:00	15 FIRMA
FIRMA: <i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Río Grande, 11 de junio de 2009.-

Legislatura de la Provincia

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. adjuntándole fotocopia íntegra del expediente registro del Gobierno de la Provincia, 4215 SH - 2009, caratulado "S/CONVENIO CON EMPRESA TFEQ POR VENTA DE GAS PROVENIENDO DE REGALIAS Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE METANOL Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS".

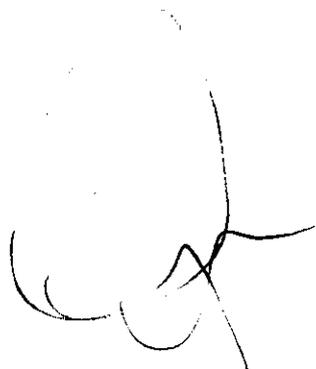
Con tal motivo saludo a Ud. con la mayor consideración

NOTA S. H. N° 72 / 09

[Signature]
EDUARDO B. D. ANDREA
SECRETARIO DE HIDROCARBUROS

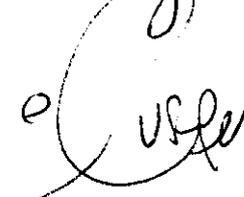
[Handwritten note:]
Alonso, 12/06/09.
Por o sea. por el otro, a sus
ojos.

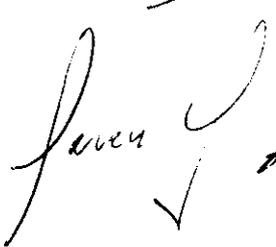
Señor Vicepresidente 1°

ARI:  Nanini - 16/6/09

U.C.R.:  C. Martinelli 11-jun-09.

MOV. OBRERO: guardia Marzani 16/06/09 16.10hs

M.P.F.:  UFFICIA 01hs 16/06/09 - 10.35hs -

F.P.V.   12/06/09 17hs.



**GOBERNACIÓN DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DE
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

MESA GENERAL DE ENTRADAS Y SALIDAS

N°
004215 - SH

AÑO
2009

FECHA Tierra del Fuego, 21 de Abril de 2009

INICIADOR SECRETARIA DE HIDROCARBUROS

EXTRACTO
S/CONVENIO CON EMPRESA TFEQ POR VENTA DE G
PROVENIENDO DE REGALIAS Y CONTRUCCION DE PLANTA
DE METANOL Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS

EXPEDIENTES AGREGADOS
I

N° DE ORIGEN	FECHA DE ORIGEN	CANTIDAD DE FOLIOS
278	21/04/09	0001

1 ÁREA DE RECEPCIÓN: DAF. Hidrocarburos	
Entrada 21/04/09	Salida 23/04/09
Hora: 15:30.	Hora: 16:00hr
Firma y Aclaración: <i>[Signature]</i>	Firma y Aclaración: <i>[Signature]</i>

9 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

2 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida / /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

10 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

3 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida / /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

11 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

k3G

4 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida / /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

12 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

5 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida / /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

13 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

6 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida / /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

14 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

7 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida / /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

15 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

8 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida / /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:

16 ÁREA DE RECEPCIÓN:.....	
Entrada / /	Salida /
Hora:	Hora:
Firma y Aclaración:	Firma y Aclaración:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Administración Financiera



Nota N° 278.109
LETRA: D.A.F.

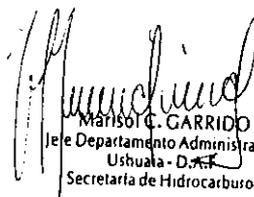
USHUAIA, 21 ABR 1989

Mesa General de Entrada:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de solicitar la apertura de expediente caratulado "S/ CONVENIO CON EMPRESA TFEQ POR VENTA DE GAS PROVENIENDO DE REGALIAS Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE METANOL Y OTROS PRODUCTOS QUIMICOS".

Cumplido vuelva a la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Hidrocarburos.

Atte.


MANSO C. GARRIDO
Jefe Departamento Administrativo
Ushuaia - D.A.F.
Secretaría de Hidrocarburos

OFERTA DE SUMINISTRO DE GAS

Ushuaia,de 2009.-

SEÑORES

TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A.

AT: SR. Presidente Dn Yun Yo Lin

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes en el marco de la facultad de este Gobierno de acuerdo al artículo 60 de la Ley 17.319 a fin de ofrecerle la venta de Gas Natural que en el ejercicio de la facultad antes invocada, la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (en adelante la "Provincia") obtiene en especie.

CONSIDERANDO:

Que Tierra del Fuego Energía & Química S. A. (en adelante TFEQ) S.A. es una empresa constituida en la República Argentina, cuyo objeto principal es la fabricación de productos químicos, en especial Metanol y Urea, para lo cual construirá una Planta en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a ubicarse en el Parque Industrial Las Violetas (en adelante la "Planta") que utilizará gas natural como materia prima y para otros consumos de dicha Planta;

Efectivizado el suministro de gas objeto de la presente, TFEQ realizará en una primera etapa una inversión estimada en Dólares Estadounidenses Billetes Trescientos Cincuenta Millones (US\$ 350.000.000). La segunda etapa, comprenderá obras de infraestructura e instalaciones necesarias para aumentar la producción, de hasta setecientos mil (700.000) toneladas de metanol y/o un millón (1.000.000) de toneladas de Urea;

Que con fecha 10 de octubre de 2008 entre las Partes fue suscripto un Memorándum de Entendimiento, sujeto a aprobación de la Legislatura de la Provincia;

Que con fecha 23 de diciembre de 2008 la Legislatura de la Provincia, sancionó la ley N°. 774 dando así aprobación a los términos bajo los que se regirá la provisión de gas en relación al mencionado Memorándum de Entendimiento y mediante la cual se ratifica e introduce modificaciones sobre los términos pretendidos en aquellos;

Que el Art. 124 de la Constitución Nacional dispone que: “Corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio” y el Art. 60 de la Ley de Hidrocarburos 17.319 establece que: “La regalía será percibida en efectivo, salvo que noventa días antes de la fecha de pago, el Estado exprese su voluntad de percibirla en especie, decisión que se mantendrá por un mínimo de seis meses”;

Que dicha facultad corresponde al estado provincial conforme lo dispone el artículo 2°, segundo párrafo de la ley 26.197;

Que la instalación de la Planta de fabricación de productos químicos, en especial Metanol y Urea, a la vez que permite el desarrollo de la Provincia mediante la industrialización del gas y mejora sus ingresos vía la aplicación de tasas e impuestos locales a la actividad y la contribución especial establecida en esta Oferta, maximiza el ingreso directo que por su derecho a la percepción de Regalías le otorgan los artículos 21 y 62 de la ley 17.319. Ello resulta de comparar el doce por ciento por ciento (12%) o el quince por ciento (15%) (según el caso) “del valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados” por los concesionarios de explotación, con el precio que aquí se le adjudica al gas que la Provincia recibirá de esos concesionarios en concepto de Regalías, en uso del derecho que le acuerda el Art. 60 de la ley 17.319 y luego venderá a TFEQ;

Que definidos el interés de la Provincia en incrementar sus ingresos en concepto de Regalías mediante la comercialización del gas recibido en especie y el de TFEQ en proveerse del insumo fundamental para el desarrollo de su proyecto de Planta de Metanol y otros productos químicos, quedan por establecer los términos y condiciones en que la Provincia actuará como el proveedor que suministrará gas natural a TFEQ, proveniente del cobro de Regalías en Especie.

Que entre esas condiciones, se encuentra la determinación del precio del insumo provisto por la Provincia, materia prima a la vez para la fabricación del metanol y restantes productos. A tal efecto es necesario proceder a la obtención periódica del precio que se pacta en esta Oferta, en atención a la volatilidad e imprevisibilidad de los mercados de insumo y productos concernidos. Cabe tener presente que las razones que inspiran esa obtención de precios, determinan que ella no esté alcanzada por la prohibición del Artículo 7° de la ley 23.928, con la modificación introducida por el Artículo 4° de la ley 25.561.

Que la provisión de Gas Natural (tal como dicho término se encuentra definido en el punto 5.1. será efectuada bajo la facultad establecida por el Artículo 60 de la Ley 17.319 por la cual la Provincia percibirá en especie Regalías de los productores de gas cuyas concesiones se encuentran bajo la jurisdicción de la Provincia (en adelante los "Productores");

Que se ha establecido que anualmente se aplicará una Formula de obtención de Precio que regule las relaciones entre las Partes y contemple la variación de precio del insumo (gas) y del producto (metanol), por partes iguales.

Que a su vez esa variación no puede en ningún momento, llevar el precio de la Oferta por debajo de la base establecida de Dólares Estadounidenses billetes (US\$ 1,80/MM Btu), así como tampoco puede representar, en momento alguno, un ingreso para la Provincia que resulte inferior al porcentaje que correspondiere con relación al "valor de los volúmenes extraídos y efectivamente aprovechados" por los concesionarios

productores, importe que hubiera correspondido ingresar en concepto de Regalías, en el caso de pago en dinero. Esta última salvaguarda, protege a la Provincia de que, en el peor de los supuestos, no perciba una suma inferior a la que hubiera recibido de no llevarse a cabo el proyecto de la planta de fabricación de productos químicos, en especial Metanol y Urea;

Que de ser aceptada la presente Oferta se regirá de conformidad a los siguientes términos (en adelante la "Oferta"):

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Venta de Gas Natural

1.1. La Provincia venderá y pondrá, o hará que un tercero Productor ponga a disposición de TFEQ y TFEQ comprará, tomará y pagará, las cantidades de Gas Natural previstas en esta Oferta para suministro de la Planta, provenientes de Regalías en Especie percibidas por la Provincia de acuerdo a la facultad establecida en el artículo 60 y cctes. de la Ley 17.319 y de conformidad a los términos y condiciones aquí determinados.

ARTICULO SEGUNDO: Precio y forma de pago.

2.1. Sujeto a las notificaciones previas establecidas en el Artículo Séptimo, el Precio que TFEQ abonará a la Provincia por el Gas Natural será de Dólares Estadounidenses billetes Uno con Ochenta el millón de BTU (1,80 US\$/ MMBtu) para el período comprendido entre la Fecha de Primera Entrega y por un plazo de treinta y seis (36) meses (en adelante los "Primeros Tres Años" y el "Precio" respectivamente). En los Primeros Tres Años, el Precio total a pagar por la cantidad de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DE METROS CUBICOS (1.359.000.000 de m³) de gas natural, será de NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES, CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (US\$ 90.277.008,92), y se abonará por adelantado

por TFEQ a la Provincia, bajo las siguientes condiciones:

2.1.1. El Precio de venta del Treinta y Tres por ciento (33%) del total del Gas Natural comprometido por la Provincia para los Primeros Tres Años será de Dólares Estadounidenses billetes Uno con Ochenta el millón de BTU (1,80 US\$/MMBTU). El monto total a adelantar de VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DOCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES BILLETE, CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (US\$ 29.791.412,94), se hará efectivo hasta Quince (15) Días corridos posteriores a la notificación contemplada en el Artículo 7.2., que en ningún caso podrá exceder del 30 de abril de 2009, El depósito previsto en el Artículo Quince de esta Oferta, se considerará como pago a cuenta del establecido en este punto 2.1.1. ;

2.1.2. El Precio de venta del segundo Treinta y Tres por ciento (33%) del total del Gas Natural a hacer entrega por la Provincia para los Primeros Tres Años se obtendrá de aplicar al precio base de 1,80 US\$/MMBTU, una Fórmula de obtención de precio que contemplará el cincuenta por ciento (50%) de la variación del Precio Internacional del Metanol y el cincuenta por ciento (50%) de la variación del precio internacional del Gas Natural. El monto total equivalente se hará efectivo por adelantado durante el primer cuatrimestre del ejercicio calendario del año 2010, a razón de cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas el 31 de enero de 2010;

2.1.3. El Precio de venta remanente del Gas Natural a hacer entrega por la Provincia para los Primeros Tres Años del 34% del precio fijado en 2.1.1. se obtendrá de aplicar al precio base de 1.80 US\$/MMBTU, una Fórmula de obtención de precio que contemple el cincuenta por ciento (50%) de la variación del Precio Internacional del Metanol y el cincuenta por ciento (50%) de la variación del precio internacional del Gas Natural. El monto total resultante se hará efectivo en forma adelantada durante el primer cuatrimestre del ejercicio calendario del año 2011, a razón de cuatro (4) cuotas mensuales iguales y consecutivas con vencimiento la

primera de ellas el 31 de enero de 2011.

2.2. Respecto del Precio de venta contemplado en los Artículos 2.1.2 y 2.1.3. y 2.5., y con relación el cincuenta por ciento (50%) de la variación del precio internacional del gas natural, debe tenerse en cuenta que el mercado internacional de gas natural se rige en función de precios regionales. por lo que deberá entenderse que la remisión al "precio internacional del gas" se refiere al directamente relacionado con el precio regional del Gas Natural y la cuenca de abastecimiento dedicada a la presente Oferta (en adelante el "Precio Regional del Gas Natural").

2.3. Si la aplicación de la Fórmula de revisión en los casos contemplados en los Artículos 2.1.2., 2.1.3 y 2.5., arrojará un precio inferior al fijado en el Artículo 2.1. o al que hubiera correspondido aplicar como base para el pago de Regalías en efectivo al día del vencimiento que corresponda, se estará al mayor de estos dos últimos.

2.4. En todos los casos los referidos fondos en concepto de cancelación anticipada por venta del Gas Natural serán depositados en una cuenta especial abierta al efecto en el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, con denominación clara del objeto, obligación que a estos efectos asume la Provincia y se obliga a notificar por escrito los datos de cuenta a TFEQ en un plazo que no excederá los cinco (5) días corridos a partir de aceptada la presente (la "Cuenta Bancaria") y emitido el Certificado correspondiente por parte de la Provincia.

2.5. Vencidos los Primeros Tres Años, a partir del mes treinta y siete (37) desde la Fecha de Primera Entrega, comenzará a aplicarse la Formula de obtención de precio anual relacionada al precio base de Dólares Estadounidenses billetes Uno con Ochenta (1,80 US\$/MMBtu) el millón de BTU. A tal fin, se tendrá en cuenta la Fórmula de obtención de precio que contemple el Cincuenta por ciento (50%) de la variación del precio internacional del metanol y/u otro producto químico en proceso de producción, de corresponder, y el Cincuenta por ciento (50%) del Precio Regional del Gas Natural, con aplicación del punto 2.3..

2.6. Vencido los Primeros Tres Años, a partir del mes treinta y siete (37) los pagos realizarán de acuerdo al siguiente procedimiento:

2.6.1. TFEQ notificará a la Provincia dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la cantidad que corresponde a la Provincia por la contraprestación fijada en el Artículo 2.5., correspondiente al mes inmediato anterior.

2.6.2. La Provincia emitirá un Certificado de requerimiento de pago por los Volúmenes en Disposición de TFEQ que será entregado a TFEQ dentro de los siguientes cinco (5) días en el domicilio de notificaciones.

2.6.3 Una vez recibido el Certificado referido en el Artículo 2.6.2., TFEQ depositará el importe dentro de un plazo que no excederá de cinco (5) días hábiles, en la Cuenta Bancaria (la "Fecha de Deposito").

2.6.4. Si el último día de vencimiento del pago fuese sábado, domingo o feriado bancario en la plaza donde deberá efectivizarse el pago, el mismo deberá hacerse efectivo el día hábil inmediato posterior.

2.6.5. En caso de existir desacuerdos con respecto a cualesquiera de las cantidades que corresponda abonar por parte de TFEQ, por cualquiera de los conceptos enunciados, la Provincia notificará sus diferencias a TFEQ junto con la entrega del Certificado de pago correspondiente a ese mes, que será elaborado en base los Volúmenes de Gas Natural. Las cantidades no sujetas a controversia serán pagadas normalmente y las sujetas a controversia quedarán depositadas en el Banco de Tierra del Fuego en una cuenta especial a tal efecto (el "Importe en Controversia").

2.6.6. Se negociará de buena fe inmediatamente después de cualquier notificación relativa a cualquier cantidad que sea objeto de controversia, con la finalidad de resolver la disputa en forma mutuamente aceptable. Si la disputa no fuese resuelta

dentro de los noventa (90) días corridos posteriores a haberse recibido la notificación fehaciente, entonces, a pedido de alguna de las Partes, la disputa será sometida a un Perito en forma previa, de conformidad con el Artículo Octavo de la presente Oferta. Luego de la resolución de la controversia, la Parte que prevalezca tendrá derecho a: a) recibir el Importe en Controversia o b) que se le devuelva el Importe en Controversia depositado provisionalmente, con más un interés igual a la tasa LIBOR anual aplicable a Dólares Billetes Estadounidenses (para ciento ochenta -180- días) más tres (3) puntos porcentuales anuales desde la Fecha de Deposito, hasta el día del efectivo pago.

2.7. Los pagos para cancelar los Certificados serán realizados por TFEQ en Pesos o cualquier moneda de curso legal en la República Argentina que un futuro la reemplace a través de la transferencia a la Cuenta Bancaria, tomando como base el tipo de cambio Dólar Estadounidense “Libre Tipo Vendedor” publicado por el Banco Nación el día hábil en la Ciudad de Buenos Aires, anterior a la fecha de pago.

2.8. Si TFEQ incorpora producción de otros productos químicos, además del Metanol aquí contemplado, oportunamente se sustituirá el parámetro respectivo de la Formula por el del producto a incorporar.

2.9. La mora en el cumplimiento de de los pagos indicados en los artículos 2.1.2., 2.1.3. y 2.7, se producirá de pleno derecho, sin necesidad de requerimiento alguno y por el mero vencimiento del plazo respectivo y devengará un interés de una (1) vez y media del establecido en el punto 2.6.6. entre el día de la mora y el del efectivo pago.

ARTICULO TERCERO: Vigencia de la Oferta.

La Oferta iniciará su vigencia y con ella todas las obligaciones de pago y entrega del Gas Natural a partir de su aceptación permaneciendo en plena vigencia hasta el 31 de diciembre de 2035. La Provincia proveerá el Gas Natural dentro de los plazos estipulados a TFEQ, en las condiciones de calidad, cantidad, precio y forma de pago

aquí previstas.

ARTICULO CUARTO: Volúmenes de Gas Natural.

4.1. La Provincia se obliga a suministrar y poner a disposición de TFEQ en el Punto de Entrega un millón quinientos mil metros cúbicos (1.500.000 m³) de Gas Natural diarios (en adelante los "Volúmenes en Disposición de TFEQ"). Las Partes convienen en incrementar progresivamente los Volúmenes en Disposición de TFEQ, para el caso que se amplíe el porcentaje disponible de las Regalías por parte de la Provincia debiendo ser comunicado en tal sentido por la Provincia a fin de evaluar TFEQ un eventual requerimiento de volúmenes adicionales respecto de los acordados como Volúmenes en Disposición de TFEQ. En ningún caso se admitirá la reducción del Volúmenes en Disposición de TFEQ, sin previo consentimiento de ambas Partes.

4.2. No obstante cualquier disposición en contrario en la presente Oferta, durante cada año del Plazo de Suministro, TFEQ será eximido, sin incurrir en ninguna responsabilidad o pago de daños u otras penalidades, de sus obligaciones de recibir Gas bajo esta Oferta, por razones de Mantenimiento Programado de hasta un mínimo estimado de veinte Días anuales. TFEQ notificará a la Provincia con treinta (30) Días de anticipación, del Día o Días en los cuales no podrá tomar los Volúmenes en Disposición de TFEQ en razón del Mantenimiento Programado. En caso de abarcar un periodo mayor al estimado precedentemente, se aplicará el procedimiento de recuperación de la cláusula 4.3.

4.3. TFEQ tendrá el derecho de recuperar Volúmenes en Disposición de TFEQ que ha pagado pero que no ha tomado ("Cantidades Diferidas"), cualquiera haya sido la causa por la TFEQ no pudo tomar esas Cantidades Diferidas, de conformidad al procedimiento de Nominación que se acuerde según el artículo 6.1.

4.4. De aquellos volúmenes pagados y en disponibilidad de TFEQ, dentro de los Tres Primeros Años del Plazo de Suministro, TFEQ podrá revender hasta el veinte (20%) por ciento; y b) transcurridos los Tres Primeros Años TFEQ podrá revender hasta el cincuenta (50%) por ciento, pudiendo acumularse los saldos no vendidos por TFEQ

ARTICULO QUINTO: Calidad del Gas Natural.

5.1. La calidad del Gas Natural objeto de la presente Oferta deberá cumplir con las especificaciones de calidad fijadas en la Resolución ENARGAS N°. 259/2008 o aquella que la suceda, modifique o reemplace en el futuro (en adelante las "Calidad de Gas").

5.2. Todos los volúmenes de Gas Natural relacionados con la presente Oferta serán expresados en metros cúbicos estándar corregidos a metros cúbicos equivalentes de 9300 Kilocalorías de poder calorífico superior por metro cúbico ("m³ a 9300 Kcal./m³"). Gas Natural en condición estándar significará la cantidad de gas natural que a una temperatura de quince (15) grados Celsius y a una presión absoluta de 101.325 kilopascales ocupa el volumen correspondiente a un (1) metro cúbico (el "Gas Natural"), tal como se define en este punto.

5.3. No obstante la Calidad de Gas aquí determinada, las Partes conocen y aceptan que por mutuo acuerdo podría requerirse una modificación en la cromatografía del Gas Natural en base a las condiciones de insumo de la Planta, en cuyo caso las Partes acordaran tales especificaciones y los costos de procesamiento quedarán a cargo de TFEQ.

ARTICULO SEXTO: Punto de Entrega.

6.1. La empresa TFEQ tomará los volúmenes acordados diarios en la cabecera del gasoducto San Martín, en la zona de San Sebastian o del Parque Las Violetas o en los puntos de inyección a acordar entre las ambas Partes dentro de los doce meses de aceptada la presente Oferta (el Punto de Entrega”), en base al mecanismo de nominación que se regirá operativamente por los Procedimientos de los Reglamentos Internos de los Centros de Despacho emitidos por el Ente Nacional Regulador del Gas (“ENARGAS”) en su Resolución N° 716/98. Sujeto a lo precedente, TFEQ nominará los Volúmenes a Disposición de TFEQ a través de una mecánica operativa a determinar entre las Partes, la que podrá contemplar un mecanismo de comunicación y eventual nominación con los Productores (en adelante la “Nominación”).

6.2. El Punto de Entrega será el lugar donde se efectuará la medición y la transferencia de la propiedad, custodia, control, responsabilidad y riesgos del Gas Natural objeto de la presente Oferta. El que se encuentra en control y posesión del Gas mencionado deberá defender, mantener indemne y libre de daños a la otra (inclusive a sus Afiliadas) respecto de cualquier daño, perjuicio, lesión, reclamo o responsabilidad ocurrida en relación al Gas Natural en cuestión. En caso que hubiera una diferencia entre las cantidades nominadas y las cantidades efectivamente entregadas y recibidas ese Día por TFEQ (“Desbalance”), en el sistema del Transportista, el responsable por dicho Desbalance será aquel que no cumpliera en entregar o tomar las cantidades nominadas (el “Responsable”). El Responsable deberá rembolsar únicamente a la otra Parte todos los costos, gastos, pérdidas o penalidades directamente asociados con el Transportista o el ENARGAS, incurridos por dicha otra Parte, la que deberá mantener indemne de cualquier reclamo que efectúe el Transportista. TFEQ y la Provincia harán sus mejores esfuerzos para evitar la imposición de Cargos por Desbalances por parte del Transportista y/o el ENARGAS.

6.3. Todas las mediciones del Gas puesto por la Provincia a disposición de TFEQ en el Punto de Entrega, incluyendo las mediciones de volúmenes y de valor calórico, serán efectuadas en la estación de medición que las Partes determinarán.

6.4. En caso de existencia de una controversia entre las Partes acerca de la medición de cualquier Gas Natural que las Partes no pudieran resolver por sí mismas dentro de un plazo de treinta (30) días, se someterá la cuestión a un Perito, tal como dicho mecanismo se encuentra contemplado en el Artículo Octavo de la presente Oferta. Si la controversia se refiriere: (a) a cualquier diferencia de opinión acerca de los principios o métodos apropiados de medición de gas o en el Reglamento de Servicio del Transportista, el Perito podrá decidir cuáles son los principios o métodos apropiados de medición de Gas Natural o podrá suministrar el principio o método faltante de medición de gas, de conformidad con las siguientes normas: i) se seguirán en la mayor medida posible los principios y métodos establecidos en el Reglamento de Servicio del Transportista; y, ii) en la medida que no fuera incompatible con la primer norma, los principios y métodos serán formulados de manera tal de evitar cualquier beneficio o perjuicio injusto para cualquiera de las Partes.

ARTICULO SEPTIMO: Obligaciones - Entrega de los Volúmenes en Disposición de TFEQ – Construcción de la Planta.

7.1. No obstante el plazo establecido por la Ley 17.319, la Provincia cursará comunicación dentro de los cinco (5) días corridos de aceptada la presente Oferta al Productor en los términos del artículo 60 de la Ley 17.319, poniendo en su conocimiento que ha celebrado la presente y que ejerce el derecho de solicitar el pago en especie de la porción de Regalías que corresponda a partir de la Fecha de Puesta en Marcha (en adelante la “Comunicación”).

7.2. Dentro de los Diez (10) días corridos de recibidos los acuses de recibos por parte de los Productores respecto de la Comunicación, la Provincia dará cuenta a TFEQ que ha cumplido con la Comunicación para la entrega de que se trata. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la Fecha de Puesta en Marcha, la Provincia cursará a TFEQ formales notificaciones en las que detallará los Productores y respectivas Concesiones dedicadas a la entrega de los Volúmenes en Disposición de TFEQ, especificando Yacimientos involucrados en el máximo nivel de detalle posible. En caso de tratarse de

más de un Productor, deberá aclararse qué volumen pretende la Provincia tomar de cada uno de ellos hasta completar los Volúmenes en Disposición de TFEQ y entregará constancia escrita emitida por el Productor comprometiendo la entrega de los volúmenes respectivos. A título ilustrativo se deja constancia que los productores en aptitud de entregar gas proveniente de regalías al día de la fecha, son las operadoras Petrolera L.F. S.R.L. y Petrolera T.D.F. S.R.L., Total Austral S.A., Roch S.A, Enap Sipetrol Argentina S.A. y sus empresas asociadas. Los Volúmenes a Disposición de TFEQ se nominarán y se entregarán a través de la mecánica operativa determinada en la Nominación donde se establecerá la operativa específica del mecanismo de que se trata.

La Provincia deberá cursar notificación por escrito a TFEQ sobre cualquier cambio o modificación con no menos de 3 (tres) meses de anticipación.

7.3. Durante la vigencia de la Oferta, si la Provincia no cumpliera con su facultad de exigir a los Productores el pago de las Regalías en Especie, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 y cctes. de la Ley 17.319, o si los Productores no cumplieran con la entrega de los Volúmenes en Disposición de TFEQ, TFEQ quedará automáticamente subrogada en los derechos de la Provincia para reclamarle a dichos Productores por la vía que estime pertinente el pago de las Regalías en Especie. A los fines de la presente, la Provincia gestionará y dará soporte técnico necesario para que se cumpla con todas y cada una de aquellas obligaciones contempladas en la Oferta y la respectiva entrega de los Volúmenes en Disposición de TFEQ.

7.4. TFEQ construirá y pondrá en condiciones de operación la Planta de producción de metanol y otros productos químicos que en una primera etapa insumirá una inversión del orden de los Dólares Estadounidenses Billetes Trescientos Cincuenta Millones (US\$ 350,000,000) y se construirá en un período que no excederá de veinticuatro (24) meses desde la aceptación de la Oferta. La segunda etapa consistirá en la construcción de obras de infraestructura e instalaciones necesarias para aumentar la producción hasta Setecientos Mil (700.000) toneladas/año de metanol y/o 1 millón (1.000.000) de toneladas/año de Urea.



7.5. TFEQ podrá ceder libremente, total o parcialmente, intereses, derechos, obligaciones, y llegado el caso, su participación en la presente Oferta a cualquiera de sus compañías afiliadas, vinculadas y controladas conforme ley 19.550 debiendo informar previamente a la Provincia. Previo a que tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías de solvencia que le sean requeridas por la Provincia.

7.6. Previo consentimiento escrito de la Provincia, el que sólo podrá ser denegado por razones debidamente fundadas, TFEQ podrá ceder total o parcialmente sus intereses, derechos y obligaciones en virtud de la presente a otras personas no incluidas en el artículo anterior, bajo las mismas condiciones.

7.7. Previo consentimiento escrito de TFEQ, el que sólo podrá ser denegado por razones fundadas, la Provincia podrá ceder, total o parcialmente, sus intereses, derechos y obligaciones en virtud del presente a un Productor. Previo a que tal cesión tenga lugar, el cesionario deberá presentar las garantías que le sean requeridas por TFEQ.

ARTICULO OCTAVO: Ley Aplicable y Jurisdicción.

La presente Oferta así como la interpretación de los términos y condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.

8.1. Perito

Aquellas cuestiones controvertidas vinculadas a Precio, Volúmenes, Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor, Mediciones, Importe en Controversia y en todas aquellas otras cuestiones que las Partes decidan someter a la decisión del Perito serán sometidas en forma obligatoria y previa bajo este Artículo 8.1. Presentada la controversia, aquella Parte que desee que se efectúe el nombramiento de un Perito lo notificará a la otra Parte, designando en ése mismo acto un Perito de su elección y el asunto que se deberá resolver. Las Partes se reunirán a los efectos de ponerse de acuerdo en la designación de

un único Perito. Si dentro de los cinco (5) días corridos posteriores al envío de la notificación fehaciente no hubieran acordado la designación del Perito, la Parte que desea el nombramiento someterá dicho nombramiento al Presidente del Instituto General Mosconi para que designe el Perito respectivo. El Perito a designar deberá ser escogido de entre personas o instituciones de reconocida experiencia y trayectoria en el mercado del gas natural y de la industria del petróleo que al menos acredite quince (15) años de tal experiencia. No se nombrará como Perito a persona alguna que sea o haya sido en los últimos cinco (5) años empleado de TFEQ o de sus Afiliadas, del Gobierno Nacional o de la Provincia o de uno de los Productores involucrados en el asunto sometido o que haya tenido interés, relación o ingerencia en el asunto a someter en el presente o en el pasado. De así suceder las Partes podrán formular objeciones. El Perito así designado resolverá el asunto controvertido según los datos, información y presentaciones suministradas por las Partes o datos públicos disponibles, y dentro de un plazo no mayor a diez (10) días desde su aceptación del nombramiento. El dictamen del Perito será definitivo y obligatorio para las Partes, salvo en caso de fraude, error u omisión por parte del Perito. Cada Parte se hará cargo de sus propios costos y gastos, y los costos y gastos del Perito se distribuirán por partes iguales entre las Partes.

8.2. Las Partes están de acuerdo en ejecutar las obligaciones emergentes de la Oferta de buena fe. A excepción de la solicitud de medidas cautelares (incluyendo, sin limitación, medidas cautelares tendientes a evitar los efectos de un incumplimiento de alguna obligación contemplada en la presente), si las Partes no pudieren resolver sus controversias amistosamente, convienen en forma irrevocable en la presente que cualquier disputa relativa a la interpretación, ejecución, validez, rescisión o cumplimiento de cualquiera de los términos de la presente será sometida a arbitraje de derecho en la República Oriental del Uruguay bajo las Normas de Arbitraje (las "Reglas ICC") de la Cámara Internacional de Comercio (la "ICC") con un árbitro de acuerdo con lo que dichas Reglas ICC establezcan. El arbitraje se desarrollará en idioma Inglés. Las Reglas ICC regirán todos los casos sometidos a arbitraje en virtud de la presente. Las presentaciones escritas deberán realizarse en la forma y con las

limitaciones que el árbitro establezca. El laudo arbitral será definitivo e inapelable. Los costos del arbitraje serán soportados por la Provincia y/o por TFEQ según lo que determine el árbitro y de no existir tal determinación, serán soportados en partes iguales. Cualquier laudo relacionado con los procedimientos de arbitraje descriptos en este punto será definitivo, vinculante e inapelable, y podrá ejecutarse y hacerse cumplir ante los tribunales comerciales de la Ciudad de Buenos Aires. El árbitro sólo podrá fijar como daños y perjuicios aquellos establecidos expresamente en la presente Oferta.

ARTICULO NOVENO: Representantes Autorizados

9.1. Designación de Representantes Autorizados.

Dentro de los Diez (10) días corridos siguientes a la aceptación de la Oferta, cada Parte deberá designar, por medio de notificación escrita a la otra Parte, un Representante Autorizado con facultades para actuar en su representación con respecto a los asuntos incluidos en el presente. Cada Parte podrá cambiar la designación de su Representante Autorizado por medio de notificación escrita a la otra Parte con un plazo de antelación no menor a Dos (2) días corridos a la fecha de reemplazo.

9.2. Responsabilidades de los Representantes Autorizados.

Los Representantes Autorizados actuarán como vínculo entre las Partes y deberán proveer los medios para garantizar la cooperación y el intercambio eficaz de información y para administrar las consultas en forma inmediata y ordenada que surjan entre las Partes a nivel operativo en lo relativo a los diversos asuntos que puedan surgir en forma periódica relacionados con la presente Oferta y serán quienes gestionarán los asuntos operativos, incluidos y sin limitar a los procedimientos operativos contemplados en el artículo 6. El Representante Autorizado no tendrá facultades para modificar los términos y las condiciones de la presente Oferta.

ARTICULO DECIMO: Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

10.1. La definición, alcances y efectos del Caso Fortuito o Fuerza Mayor se registrarán por los artículos 513, 514 y concordantes del Código Civil.

10.2. Serán considerados Caso Fortuito o Fuerza Mayor, entre otros los siguientes casos:

10.2.1. Cualquier evento de Fuerza Mayor que afecte físicamente las instalaciones del Productor y Concesión comprometida, siempre y cuando estos no sean imputables a la Provincia ya sea por falta de previsión u omisión en su deber de policía respecto de la disponibilidad de gas natural objeto de la presente. La Provincia deberá asegurar que el impacto de la Fuerza Mayor se aplique en proporción o en el porcentaje de incidencia que la Provincia representa respecto del consumo total diario del Productor acordado con otros tomadores de gas natural,

10.2.2. Cualquier evento de Fuerza Mayor que afecte físicamente al gasoducto de la Transportadora, que impida a TFEQ utilizar su capacidad de transporte contratada con la proporción o en el porcentaje de incidencia que el Productor representa respecto del consumo total diario de TFEQ acordado con otros proveedores de gas natural,

ARTICULO ONCE: Representaciones y Garantías.

11.1. La Provincia declara y garantiza a TFEQ (a) que esta debidamente autorizada por las leyes de la Republica Argentina, cumpliendo especialmente con todos los requisitos determinados por el marco legal de la Ley Provincial N° 774 de fecha 23 de diciembre de 2008 y que por lo tanto cuenta con todas las facultades y poderes necesarios para celebrar esta Oferta; (b) que la presente Oferta constituye una obligación legal, válida y exigible de la Provincia; (c) la existencia y legitimidad de su título perfecto sobre el gas y el derecho a percibir la Regalía en Especie que compromete según la presente Oferta (d) que los derechos que por el presente se otorgan no se encuentran gravados y/o de

ninguna otra forma limitados por restricción alguna diferente de las que establecen las Normas Aplicables.

ARTICULO DOCE:

12.1. Debido a que los hechos, actividades u operaciones realizados en la Provincia se encuentran exentos de impuestos nacionales en virtud de lo dispuesto en la ley 19.640, y el producto químico que se produzca en la Planta estará destinado al mercado interno y a la exportación, por la cual no tributa, TFEQ, con la aceptación de esta Oferta, quedará comprometida a realizar una contribución anual a favor de la Provincia consistente en un dos y medio por ciento (2,5) % sobre el beneficio neto de los Estados Contables de la Planta aprobados, mientras continúe este régimen de exención impositiva derivado de la aplicación de la ley 19.640 y TFEQ también goce de sus beneficios en sus operaciones dentro del territorio de la República Argentina.. A los fines de establecer el porcentaje determinado precedentemente, deberá considerarse una producción que, como mínimo, respete el coeficiente de conversión que las Partes acordarán Sesenta (60) Días antes de la Puesta en Marcha de la Planta, y se revisará anualmente. En caso de desacuerdo se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 8.1.

El pago de esta contribución se efectuará a los treinta días de aprobados los estados contables de TFEQ, previa emisión por parte de la Provincia, de un certificado semejante al determinado en el art. 2.6.2.

12.2. La Provincia podrá auditar anualmente documentos y registros contables a los efectos de verificar la liquidación de la Contribución precedentemente contemplada, debiendo notificar la fecha de tales auditoras, las que deberán ser realizadas en horarios de oficina a acordar previamente. A tal efecto, TFEQ deberá poner en disponibilidad tales registros contables.

ARTÍCULO TRECE 13. RESOLUCIÓN

13.1. TFEQ podrá resolver la presente Oferta si la Provincia, por cualquier causa que no sea Caso Fortuito o Fuerza Mayor, no pusiera a disposición de TFEQ los Volúmenes en Disposición de TFEQ, ni operara la subrogación prevista en el Artículo 7.3. por un plazo mayor de treinta (30) Días consecutivos o noventa (90) días alternados en un período de un (1) año;

13.2. Si TFEQ incumpliera su obligación de poner a disposición de la Provincia las cantidades que correspondan en concepto de cualquiera de las contraprestaciones, incluidos los pagos de los anticipos de los arts. 2.1.1., 2.1.2 y 2.1.3., por cualquier causa que no sea Caso Fortuito o Fuerza Mayor, y la/s misma/s no sea/n objeto de un procedimiento de resolución de disputas en los términos previstos en el punto Octavo la Provincia, luego de treinta (30) días corridos contados a partir del vencimiento de la fecha de pago de los Certificados previstos en los artículos 2.6.2. y 12.1. , podrá suspender las entregas de gas, hasta el efectivo pago. Si al finalizar el período de Sesenta (60) días posteriores al vencimiento del documento de pago, TFEQ no pone a disposición el monto debido más los intereses correspondientes a una tasa de interés igual a la establecida en el citado punto 2.6.6. o 2.9., según el caso, la Oferta quedará resuelta de pleno derecho sin necesidad de intimación alguna.

ARTÍCULO CATORCE: Misceláneas.

14.1. Definiciones:

14.1.1 **Calidad de Gas:** significa aquella definida en el Artículo 5.1. o la que en un futuro la reemplace.

14.1.2. **Certificado:** significa el documento que emite la Provincia en la forma descrita en el punto 2.6.2. de la presente Oferta.

14.1.3 Contribución: significa el aporte de TFEQ a la Provincia en las condiciones y términos que se determinan en el Artículo Doce de la presente Oferta.

14.1.4. Fecha de Depósito: significa la fecha de pago descrita en el punto 2.6.3

14.1.5. Fecha de Primera Entrega: significará la fecha de entrega parcial de los Volúmenes en Disposición de TFEQ a comunicar por TFEQ dentro de los sesenta (60) anteriores a la Fecha de Puesta en Marcha de la Planta.

14.1.6. Fecha de Puesta en Marcha de la Planta: significará la situación y oportunidad establecida en el Artículo 7.4. en que la Planta de TFEQ se encuentre en condiciones operativas de recibir Gas Natural para la producción de metanol.

14.1.7. Fórmula: significa la formula de obtención de Precio contemplada en el Artículo 2 de la presente Oferta que se calculará en forma anual al 9 de octubre de cada año y regirá para los pagos contemplados en los puntos 2.1.2 y 2.1.3. según el cálculo efectuado al 9 de octubre de 2009 y 2010 respectivamente y según el cálculo efectuado en octubre de 2013, a partir del cuarto año de provisión y así sucesivamente.

14.1.8. Nominación: significa el mecanismo y procedimiento para nominar los Volúmenes a Disposición de TFEQ que deberá ser consensuado entre la Provincia, los Productores y TFEQ dentro de los sesenta (60) días corridos anteriores a la Fecha de Puesta en Marcha de la Planta.

14.1.9. Mantenimiento Programado de Planta: significa aquellos trabajos operativos de mantenimiento que TFEQ considere necesarios efectuar para el normal funcionamiento de la Planta durante la ejecución de los cuales TFEQ no tomará Volúmenes en Disposición de TFEQ.

14.1.10. Memorándum de Entendimiento: Significa el Memorándum de Entendimiento y los Puntos Centrales del Acuerdo firmado entre las Partes con fecha

10 de octubre de 2008 y aprobado por Ley Provincial N°. 774 de fecha 23 de diciembre de 2008.

14.1.11. Normas Aplicables

14.1.12. Precio: significa el precio por millón de BTU (29.7 M³) que se establece en el Artículo 2 de la presente Oferta.

14.1.13. Precio Internacional del Metanol: Significará el precio establecido en www.icispricing.com o el que la Partes acuerden en el futuro, publicado en el día anterior al que deba calcularse la Formula.

14.1.14 Precio Regional del Gas Natural: Significará el precio promedio ponderado de los tres mayores volúmenes de los contratos de compraventa de gas natural de Productores proveniente de Cuenca Austral.

14.1.15 Provincia: Es la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

14.1.16. Regalías: Obligaciones de las empresas titulares de concesiones de explotación en virtud de lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley 17.319

14.1.17. Regalías en Especie: significa aquella producción de Gas Natural que es requerida por la Provincia de acuerdo a la facultad que le otorga el Artículo 60 de la Ley 17.319 para la puesta a disposición de los volúmenes de Gas Natural comprometidos a TFEQ por la presente Oferta.

14.1.18. Representante Autorizado: es la persona física, representante de una persona jurídica o entidad gubernamental que se establece bajo el Artículo Noveno de la presente Oferta.

14.1.19. Volúmenes en Disposición de TFEQ: significa los volúmenes de gas natural que la Provincia deberá proveer a TFEQ en las especificaciones y calidades contempladas en el presente, cuyas cantidades se encuentran dispuestas en el Artículo Quinto de la presente Oferta.

14.2. Notificaciones:

A excepción de aquellas comunicaciones vinculadas a las Nominaciones cuyo mecanismo operativo será determinado una vez aceptada la presente Oferta, cualquier notificación, requisición, demanda, información, factura, liquidación o pago contemplado en la presente Oferta o cualquier otra notificación que alguna de las Partes decida efectuar a la otra, deberá ser realizada por escrito a los domicilios que se detallan a continuación:

TFEQ: (El lugar que indique conjuntamente con la aceptación)

PROVINCIA: San Martín 450, Ushuaia, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina.

14.3. Interpretación

14.3.1. En esta Oferta, excepto que el contexto requiera dar otra interpretación: las palabras denotando el singular, incluyen el plural y viceversa; las palabras denotando cualquier género incluye los otros géneros;

14.3.2. Las referencias a las cláusulas o Anexos por número son referencias a cláusulas o Anexos en esta Oferta;

14.3.3. Las referencias a cualquier Parte o persona o entidad estatal, significará e incluirá una referencia a esa Parte o persona, sus sucesores, cesionarios y transferidos; las referencias a cualquier legislación incluirá una referencia a cada ley actualizada,

modificada o reemplazada periódicamente, e incluye órdenes, ordenanzas, regulaciones, direcciones, reglamentaciones, reglamentos sancionados a partir de esa ley, así como disposiciones, resoluciones, notas e instrucciones regulatorias; las referencias al “dólar” o “US\$” serán referencias a la moneda de los Estados Unidos de América;

14.3.4. cada referencia a esta Oferta o a cualquier otro acuerdo, acta o instrumento incluye aquella oferta, acta o instrumento con sus modificaciones, novaciones, complementaciones, variaciones o reemplazos periódicos e incluye cualquier cesión autorizada conforme el presente;

14.3.5. Las palabras que denoten personas físicas, incluyen cualquier persona jurídica, corporación, sociedad, asociación, fondo, fideicomiso, autoridad, empresa o agencia gubernamental o mixta;

14.3.6. Los encabezados de las cláusulas y el índice de contenidos tienen sólo la finalidad de facilitar y dar referencia, y no forman parte de esta Acuerdo ni afectarán su formación o interpretación;

14.3.7. Las referencias a hora, son en relación con la hora oficial de Buenos Aires, y;

14.3.8. Las palabras “incluido”, “incluyen”, “incluye” e “incluyendo” no son palabras limitativas y son consideradas como seguidas por la frase “sin limitaciones”.

ARTÍCULO QUINCE: Aceptación.

La presente Oferta se considerará aceptada si TFEQ deposita en la Cuenta Bancaria la cantidad de dólares estadounidenses **TRES MILLONES (US\$ 3.000.000)** dentro de los quince días de recepcionada la presente.



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARIA DE HIDROCARBUROS
Dirección de Asuntos Jurídicos

25

SEÑOR SECRETARIO:

Elevo a Ud. el texto elaborado para la oferta de venta de gas a la empresa TFEQ, con el objeto de dar concreción práctica al proyecto de construcción de una planta de metanol y otros productos químicos en jurisdicción de nuestra provincia.

En la elaboración de la oferta se ha trabajado en coordinación en equipo con todos los funcionarios que de alguna manera se encuentran vinculados al proyecto.

El texto acordado respeta escrupulosamente los documentos que lo precedieron y la ley N° 774, al par que intenta regular detalladamente todas las cuestiones operativas y jurídicas que se vislumbra acaecerán a lo largo de la vida de la relación entre la Provincia y TFEQ.

Se ha trabajado con el propósito de configurar una oferta ecuaníme que permita su aceptación sin modificaciones, a efectos de poner inmediatamente en marcha la construcción de la planta, con los consiguientes beneficios para la Provincia.

Es cuanto puedo informar.

Río Grande, 20 de abril de 2009.

Dr. Omar Amilcar Esposito
Director de Asuntos Jurídicos

INFORME D.A.J.S. H. N° 04 / 09



*Provincia del Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

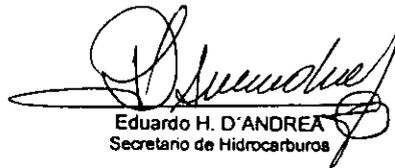
Nota N° 40 /09
Letra: SEC. HID.
REF. EXPTE. N° 4215-SH/09

RÍO GRANDE, 21 de abril de 2009

SECRETARIA
LEGAL Y TECNICA:

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a los efectos de remitir el Expediente de referencia, a sus efectos

Atte.



Eduardo H. D'ANDREA
Secretario de Hidrocarburos

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ushvizi, 22/04/07

Cada vez que ha intervenido el área legal con versación específica en la materia, en cuanto a la redacción del contrato y el análisis de legalidad y compatibilidad con los términos de la ley 774, con los resultados expuestos n/s. 25, corresponde continuar el trámite de las actuaciones.

Eduardo R. Olvera
Secretaría Legal y Técnica.

Por recibido, agréguese copia de los documentos oportunamente remitidos a la legislatura Provincial:

- 1) Escrituras Números 403 y 53;
- 2) Informe de "Estado de Flujo de Efectivos", "Balance" y "Estado de resultados";
- 3) Acuerdo Marco de Cooperación;
- 4) Tres certificaciones de habilitación de empresa con personalidad Jurídica;
- 5) Balance consolidado de Molybdenum Group;
- 6) Dos Balances consolidados;-
- 7) Informe de impacto ambiental..

EDUARDO H. D. ANDREA

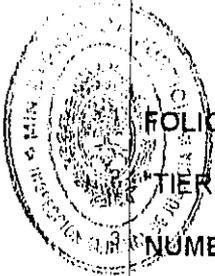


ACTUACION NOTARIAL

LEY 104



N 009801544



JUANA CARLA MENSA
ESCRIBANA
MAT 4470

**FOLIO 2211.-PRIMERA COPIA INSCRIPCION ARTICULO 60 LEY 19.550:
"TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A."- ESCRITURA
NUMERO CUATROCIENTOS TRES.-** En la Ciudad de Buenos Aires, Capi-

tal de la República Argentina, a los VEINTIOCHO días del mes de AGOSTO del año DOS MIL OCHO, ante mí, Juana Carla Mensa, Escribana Autorizante, **COMPARECE:** Yun Yo LIN, argentino naturalizado, nacido el 5 de abril de 1958, casado, comerciante, Documento Nacional de Identidad 16.571.043, CUIT. 20-16571043-7, domiciliado en Avenida La Plata 1310 de esta Ciudad; persona mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la firma que gira en esta ciudad con el nombre de "TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.", con domicilio en calle Aime Paine 1635, 7º piso, Departamento 1, Unidad funcional 701 de la Ciudad de Buenos Aires; carácter que acredita con la siguiente documentación: 1) Estatuto formalizado por escritura número 53 de fecha 3 de abril de 2008, pasada ante el escribano de esta Ciudad Juan Martín Ferrari, pasada al folio 131 del registro 1755 a su cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 14 de abril de 2008, bajo el número 7443 del libro 39, tomo de sociedades anónimas; 2) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1, de fecha 18 de julio de 2008, de elección de autoridades, obrante al folio 3 del libro de Actas de Asambleas N° 1, rubricado con fecha 17 de junio de 2008, bajo el número 48028-08; y 3) Acta de Directorio N° 2, del 21 de julio de 2008, de aceptación de los cargos conferidos, obrante al folio 4 del libro de Actas de Directorio N° 1, rubricado con fecha 17 de junio de 2008 bajo el N° 48029-08, la documentación

ALBERTO O. CAPRIANY
Escribano Notarial
Folios (2007)

CECBA - LEY 404 GCBA

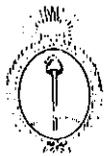
LEGALIZACION

080902 432739



10 58 14
\$20 00

07/09/2008



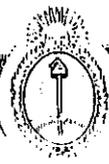
N 008123824

zación e industrialización de la producción.- Fabricación, tratamiento, combinación, 26
mezcla, envasado, fraccionamiento, transporte, venta y exportación de hidrocarbu- 27
ros, gas y productos químicos.- Diseño, equipamiento, mantenimiento y explotación 28
de planta/s generadora/s de energía a partir de gas natural y/o hidrocarburos. Pro- 29
ducción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de produc- 30
tos químicos en general, gas natural y/o todos sus derivados.- Asesoramiento y ela- 31
boración de proyectos referidos a la explotación y utilización de gas natural, hidro- 32
carburos y productos químicos en general.- A tales efectos, la sociedad tiene plena 33
capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los 34
actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- ARTÍCULO CUARTO 35
Capital: El capital social se fija en la suma de **PESOS QUINIENTOS MIL (\$** 36
500.000), representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una 37
(\$ 100).- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta 38
el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- ARTÍCULO 39
QUINTO Acciones: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables.- 40
ARTÍCULO SEXTO Contenido de las acciones: Las acciones y los certificados 41
provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de 42
la Ley 19.550. Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. Ade- 43
más los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el 44
artículo primero del decreto 83/86.- ARTÍCULO SÉPTIMO Mora: En caso de mora 45
en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los meca- 46
nismos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550 para esos fines.- ARTÍCULO 47
OCTAVO Administración y Dirección: La dirección y administración de la sociedad 48
estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la 49
Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la asamblea de- 50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 104



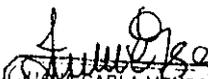
N 009801545

1 Directorio N° 2, del 21 de julio de 2008, obrante al folio 4 del libro de Actas
2 de Directorio N° 1, rubricado con fecha 17 de junio de 2008 bajo el N°
3 48029-08, el cual transcrito íntegramente dice: "ACTA DE DIRECTORIO N°
4 2: En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Julio de 2008, se
5 reúnen los señores Directores de la firma "TIERRA DEL FUEGO ENERGIA
6 Y QUIMICA S.A." en la sede social de la calle Av. Córdoba 795 2° 4 de la
7 Ciudad de Buenos Aires. Toma la palabra el Sr. Presidente Don Lin Yun Yo
8 e informa que Atento a lo resuelto en la Asamblea General extraordinaria se
9 acepta la nueva formación del directorio Lin Yun Yo presidente, Juan Carlos
10 Kohan director suplente Sin mas asuntos que tratar se da por finalizada la
11 presente reunión, firmando la presente el Sr. Presidente. Hay dos firmas.-
12 ..Es copia fiel.- 3) El Acta de Asamblea General Extraordinaria del 18 de julio
13 de 2008, obrante al folio 3 del libro de Registro de Acciones/Accionistas N°
14 1, rubricado con fecha 17 de junio de 2008, bajo el número 48032-08, la cual
15 transcrita íntegramente dice: "ASAMBLEA GENERAL
16 EXTRAORDINARIA.- del 18 de Julio de 2008.- Numero de orden.- Año
17 2008:Día-Mes.- ACCIONISTA: nombre y apellido completo.-
18 REPRESENTANTE: nombre y apellido completo.- DOCUMENTO DE
19 IDENTIDAD.- Domicilio.- Cantidad de Acciones o Certificados.- Numero de
20 los Títulos Acciones o Certificados.- Capital \$.- Cantidad de votos.-
21 FIRMAS.- 18.- 7.- Dacan Li.- Por si.- CDI. 20-6035460-4.- Aime Paine N°
22 1635 7° dpto 1 Cdad. Bs. As..- 250.000.- 250.000.- Hay una firma.- 18.- 7.-
23 Li Guo.- Por si.- CDI 27-6035460-6.- Aime Paine N° 1635 7° dpto 1 Cdad
24 Bs. As.- 150.000.- 150.000.- 150.000.- Hay una firma.- 18.- 7.- Dan Chen.-
25 Por si.- CDI 27-6035460-5.- Aime Paine N° 1635 7° dpto 1 Cdad Bs. As.-



N 009801545

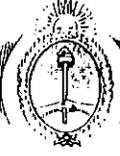
100.000.- 100.000.- 100.000.- Hay una firma.- 500.000.- 500.000.- 500.000.- En la 26
Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de Julio de 2008, se cierra el 27
Registro de Asistencia a la Asamblea con la presencia de dos accionistas por sí, 28
titulares de 500.000.- acciones- ...Es copia fiel.- 4) Y el compareciente, en virtud de 29
lo precedentemente manifestado y transcrito, continúa diciendo que a efectos de 30
inscribir el actual Directorio, a continuación deja constancia de los datos personales 31
del Director suplente, siendo los siguientes: **Juan Carlos KOHAN**, argentino, 32
nacido el 8 de agosto de 1948, casado, Contador Público, Documento Nacional de 33
Identidad 5.526.854, CUIT. 20-05526854-2, domiciliado en Avenida Córdoba 795, 34
2º, piso "4" de esta Ciudad.- 5) Que deja elevado a Escritura Pública la elección del 35
actual Directorio.- 6) Que dispensa a la Escribana de la obligación de inscribir la 36
presente, quedando autorizado para hacerlo **Juan Carlos KOHAN**, Documento 37
Nacional de Identidad 5.526.854, a fin de que tramite la inscripción de lo 38
precedentemente transcrito en el Registro Público de Comercio, con facultades de 39
acompañar, suscribir y/o desglosar documentación, incluso publicar edictos.- 40
LEIDA por mí al compareciente por desistir de su derecho de hacerlo 41
personalmente, ratifica su contenido y así lo acepta, otorga y firma el comparecien- 42
te por ante mí, doy fe.- **Yun Yo LIN**.- Ante mí: Juana Carla Mensa. Está mi sello. 43
CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí, al folio 2211, del 44
Registro Notarial 1837 a mi cargo. Para LA SOCIEDAD expido la presente 45
PRIMERA COPIA en dos fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente 46
desde el número N 009801544 a la presente, que sello y firmo en la Ciudad de 47
Buenos Aires a los veintinueve días del mes de agosto de Dos Mil Ocho.- 48
49
50


JUAN CARLA MENSA
ESCRIBANA
MAT. 4470



LEGALIZACION

LEY 404



L 008413615

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JUANA CARLA MENSA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 080902432739/2 La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Martes 2 de Septiembre de 2008



ESC. MARIA DE LA PAZ MOLINARI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1799464 CUIT:
SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social:
TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA

(antes):

Número de Trámite: 2570058

C.Trám. Descripción

03203 DESIGNACION DIRECTORIO TRAM URG.

Escritura/s 403

y/o instrumentos privados:

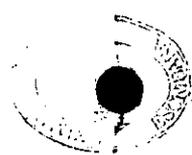
Inscripto en este Registro bajo el numero: 19007
del libro: 41 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 18 de Septiembre de 2008


Dra. PATRICIA LAURA MAZZOLI
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

IGJ



0293526

Carla Menba
JUANA CARLA MENBA
ESCRIBANA
MAT. 4470

(FOTOCOPIA CERTIFICADA SELLO AUTENTICACION NOTARIAL E0002372
CONSTE. - Ushuaia 09 de Octubre DE 2008



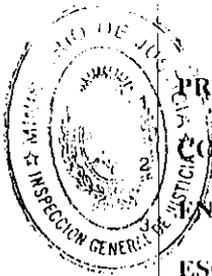
ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



FOLIO

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
FOLIO
N 008123874



PRIMERA COPIA.- FOLIO 131.- REGISTRO 1755.- AÑO 2008.

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA: "TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A."

ESCRITURA NUMERO: CINCUENTA Y TRES.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina a los tres días del mes de abril del año dos mil ocho, ante mi, escribano autorizante, COMPARECEN don Dacan LI, chino, casado en primeras nupcias con An'Er Luo,

nacido el 24 de octubre de 1957, empresario, titular del Pasaporte chino N° G20727805 y C.D.I. 20-60354604-1; doña Li GUO, china, soltera, nacida el 30 de octubre de 1970, empresaria, titular del Pasaporte chino N° G09944115 y C.D.I. 27-60354606-2; y doña Dan CHEN, china, casada en primeras nupcias con Chao Wan, nacida el 10 de noviembre de 1981, empleada, titular del Pasaporte chino N° G06411083 y C.D.I. 27-60354605-4; todos domiciliados en la calle Aimé Painé N°

1635, 7° piso departamento "1" de esta ciudad.- INTERVIENEN por sus propios derechos y DICEN: Que han convenido constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias, y por el siguiente estatuto: ARTÍCULO PRIMERO Denominación: La sociedad se denomina

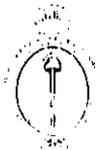
"TIERRA DEL FUEGO ENERGÍA Y QUÍMICA S.A." y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en el resto del país o en el exterior.- ARTÍCULO SEGUNDO Plazo: Su duración será de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-

ARTÍCULO TERCERO Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos sólidos, líquidos y gaseosos, y el posterior transporte, almacenaje, distribución, comerciali-

CECBA - LEY 404 GED...
LEGALIZACION
080801 380058



13.11.15
\$20.00
01/08/2008

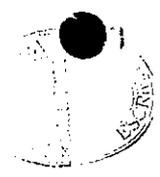


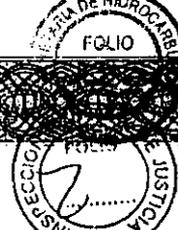
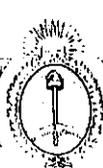
N 008123824

zación e industrialización de la producción.- Fabricación, tratamiento, combinación, 26
mezcla, envasado, fraccionamiento, transporte, venta y exportación de hidrocarbu- 27
ros, gas y productos químicos.- Diseño, equipamiento, mantenimiento y explotación 28
de planta/s generadora/s de energía a partir de gas natural y/o hidrocarburos. Pro- 29
ducción, elaboración y transformación en sus distintas etapas y procesos de produc- 30
tos químicos en general, gas natural y/o todos sus derivados.- Asesoramiento y ela- 31
boración de proyectos referidos a la explotación y utilización de gas natural, hidro- 32
carburos y productos químicos en general.- A tales efecto, la sociedad tiene plena 33
capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los 34
actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.- ARTÍCULO CUARTO 35
Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 36
500.000), representado por cinco mil acciones de cien pesos valor nominal cada una 37
(\$ 100).- El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta 38
el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550.- ARTÍCULO 39
QUINTO Acciones: Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables.- 40
ARTÍCULO SEXTO Contenido de las acciones: Las acciones y los certificados 41
provisionales que se emitan, contendrán las menciones de los artículos 211 y 212 de 42
la Ley 19.550. Pueden emitirse títulos representativos de más de una acción. Ade- 43
más los títulos representativos de acciones contendrán las menciones previstas en el 44
artículo primero del decreto 83/86.- ARTÍCULO SÉPTIMO Mora: En caso de mora 45
en la integración de las acciones, el directorio podrá elegir cualquiera de los meca- 46
nismos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550 para esos fines.- ARTÍCULO 47
OCTAVO Administración y Dirección: La dirección y administración de la sociedad 48
estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la 49
Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de tres, pudiendo la asamblea de- 50



Handwritten signature or initials.





N 008123825

1 signar igual o menor número de suplentes. El término de su elección es por tres
2 años. La asamblea fijará el número de directores, así como su remuneración. El di-
3 rectorio sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y resuelve por mayoría de
4 los presentes.- En caso de empate el presidente desempatará votando nuevamente.
5 En su primera reunión designará un Presidente, pudiendo en caso de pluralidad de
6 titulares, designar un Vicepresidente que suplirá al primero en caso de ausencia o de
7 impedimento, salvo para el caso de Directorio unipersonal en que éste último cargo
8 no será exigible. El Directorio tiene todas las facultades de administración y dispo-
9 sición, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme
10 el artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto Ley Número 5965/63,
11 siempre que tales actos respondan al giro normal y constituyan parte del objeto de la
12 sociedad. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de
13 actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con
14 entidades bancarias y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, compañí-
15 as financieras, otorgar poderes a una o más personas con el objeto y extensión que
16 juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presiden-
17 te del Directorio, y al Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento de aquel.-
18 ARTÍCULO NOVENO Garantía: Los Directores deberán prestar una garantía de
19 acuerdo con lo establecido en la Resolución (I.G.J.) N° 7/2005 de \$ 10.000 mediante
20 la contratación de un seguro de caución o de responsabilidad civil a favor de la so-
21 ciedad.- ARTÍCULO DÉCIMO Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindica-
22 tura. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la
23 Ley de 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-
24 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Asambleas, Quórum y Mayorías: Las asambleas
25 ordinarias y extraordinarias pueden ser convocadas simultáneamente en primera y



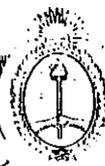
N 008123825

segunda convocatoria en la forma establecida en el Artículo 237 de la Ley 19.550, 26
sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en 27
segunda convocatoria se celebrará el mismo día una hora después de fracasada la 28
primera. El quórum y el régimen de las mayorías se rigen por lo dispuesto en los 29
artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, texto ordenado Decreto 841/84 según las cla- 30
ses de asambleas, convocatorias y materia de que se traten. La asamblea extraordi- 31
naria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones 32
presentes con derecho a voto.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO *Derecho a voto:* 33
Cada acción ordinaria suscripta tiene derecho a un voto.- ARTÍCULO DÉCIMO 34
TERCERO *Cierre del ejercicio:* El ejercicio social cierra el 31 de marzo de cada 35
año. A la fecha del cierre del ejercicio, se confeccionarán los estados contables con- 36
forme a las disposiciones legales, reglamentarias y normas técnicas en vigencia. Las 37
utilidades realizadas y liquidadas se destinarán: a) El cinco por ciento (5%) al fondo 38
de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. b) A 39
remuneración del Directorio y Síndicos, en su caso. c) El saldo al destino que de- 40
termine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respec- 41
tivas integraciones, dentro del año de su aprobación.- ARTÍCULO DÉCIMO 42
CUARTO *Disolución:* Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará 43
a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que 44
podrá designar la asamblea. En ambos casos, si correspondiere, se procederá bajo 45
vigilancia del síndico, si lo hubiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital 46
remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integra- 47
ciones. EN ESTE ESTADO, los constituyentes, como únicos accionistas de las so- 48
ciedad, manifiestan: 1) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL 49
SOCIAL: Que suscriben totalmente el capital social, conforme el siguiente detalle: 50



ACTUACIÓN NOTARIAL

LEY 1004

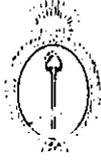


SECRETARIA DE HUROZARBU
FOLIO

N 008123826



1 Dacan LI suscribe dos mil quinientas acciones ordinarias, nominativas no endosa-
2 bles, por doscientos cincuenta mil pesos (\$ 250.000); Li GUO suscribe un mil qui-
3 nientas acciones ordinarias, nominativas no endosables, por ciento cincuenta mil
4 pesos (\$ 150.000); y Dan CHEN suscribe un mil acciones ordinarias, nominativas
5 no endosables, por cien mil pesos (\$ 100.000).- Los accionistas integran cada uno de
6 ellos el veinticinco por ciento de lo suscripto en dinero efectivo en este acto, y el
7 saldo lo integrarán a solicitud del Directorio dentro de los dos años.- II)
8 COMPOSICIÓN DEL DIRECTORIO: Que para integrar el Directorio designan co-
9 mo PRESIDENTE a Dacan LI, y como DIRECTORA SUPLENTE a Li GUO; quie-
10 nes aceptan y conforme el artículo 256 de la Ley 19.550 constituyen domicilios es-
11 peciales en los consignados al comienzo de la presente.- III) SEDE SOCIAL: Que
12 constituyen el domicilio de la sociedad en la calle Aimé Painé N° 1635, 7° piso de-
13 partamento "1" de esta ciudad.- IV) Que autorizan al escribano José Martín Ferrari
14 y/o a Alicia Esther Gauna y/o a Héctor Edgardo Molina y/o a Hui Chun Huang y/o a
15 Dan Chen y/o a Li Guo y/o a Ignacio Mario Ardanaz para que, cualquiera de ellos en
16 forma indistinta, realice/n todas las gestiones necesarias ante la Inspección General
17 de Justicia, con facultad para presentar y firmar escritos y escrituras rectificatorias,
18 ampliatorias o aclaratorias, con relación a las observaciones que se pudieren formu-
19 lar en el trámite de inscripción de la sociedad, quedando asimismo facultados para
20 efectuar desgloses de documentación inscripta, así también como para publicar los
21 avisos de ley, solicitar la rúbrica de los libros sociales, requerir actas de constatación
22 de domicilio, para actuar ante el Banco de la Nación Argentina con relación al de-
23 pósito que determina el artículo 187 de la Ley 19.550 con facultad para efectuar di-
24 cho depósito y retirar los fondos oportunamente; efectuar ante la Dirección General
25 Impositiva y Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y demás organismos públicos o



N 008123826

privados, todos los trámites necesarios para la inscripción impositiva de la sociedad
y de sus integrantes con las mas amplias facultades, y realizar en fin cuantos mas
actos, gestiones y diligencias sean conducentes para el cumplimiento de su cometi-
do.- LEO la presente escritura a los comparecientes quienes la ratifican y firman por
ante mi, doy fe; dejando constancia que la identidad de los mismos se acredita me-
diante la exhibición de los documentos idóneos precitados, que en copia de sus par-
tes pertinentes agregué al folio 130, Protocolo corriente.- Siguen las firmas de los
comparecientes: Dacan LI.- Li GUO.- Dan CHEN.- Siguen mi firma y mi sello:
José Martín FERRARI.- Escribano. Matrícula 4383.- CONCUERDA con la escri-
tura matriz que pasó ante mi, el autorizante, al folio 131 del Registro 1755 a mi car-
go.- Para la sociedad y su inscripción expido esta PRIMERA COPIA que sello y
firmo en tres fojas de Actuación Notarial numeradas así: N-008123824/25/26, en el
lugar y fecha de su otorgamiento.-

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



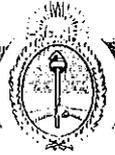
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



LEGALIZACION
LEY 404



L 008361861

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JOSE MARTIN FERRARI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 080801380058/A La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 1 de Agosto de 2008



[Handwritten signature]
ESC. ANA LIA DIAZ BRANDI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia



2007 Año de la Seguridad Vial

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1799464 CUIT:
SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA

(antes):

Número de Trámite: 2536937

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 53

y/o instrumentos privados:

Inscrito en este Registro bajo el numero: 7443
del libro: 39 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 14 de Abril de 2008

Mra. PATRICIA LAURA MAZZARI
INSTRUMENTAL

IG



0263737

FOTOCOPIA CERTIFICADA SELLO ACTUACION NOTARIAL *Exce 2971*
CONSTE. - U. *huila* *09 de Octubre* DE *2008*



ACTUACION NOTARIAL



E 00052971

En mi carácter de Escribano **Adscripta del Registro Notarial N°2 de T. del Fuego.**

CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en **CINCO** foja/s, que sello y rubrico. es/son **COPIA/S FIEL** de su original, que tengo a la vista, doy fe.

USHUAIA, 09 de Octubre de 2008.-



[Handwritten signature]

37

1

INSP. MALIBU FERRAR

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
DECRETO N° 7547/99
LEY N° 23412

COLEGIO DE ESCRIBANOS
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
L 001463242

Rúbrica N° 48029-08

Pertenece a: TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.

Domicilio: AIME FAINE 1635 Piso 7 OF. 1

Libro: ACTAS DE DIRECTORIO

Consta de: 0100 páginas

Observaciones: Sin observaciones

Número de
Libro: 1

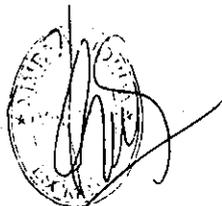
En la fecha se procede a la rúbrica del presente libro con intervención de escribano habilitado para actuar en el Registro Notarial Nro. 1755 de la Ciudad de Buenos Aires.

[Handwritten signature]

Buenos Aires 17 de Junio

de 2008

STELLA MARIS CASTORINA
RESPONSABLE
AREA INTERVENCION Y RUBRICA DE LIBROS



ACTA DE DIRECTORIO N°1: En la Ciudad de Buenos Aires a los 04 días del mes de Julio de 2008, se reúnen los señores Directores de la firma "TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A. ." en la sede social de la calle Aime Paine N°1635 piso 7 Dpto 1 Unidad funcional 701 de la Ciudad de Buenos Aires. Toma la palabra el Sr. Presidente Don Daeam Li e informa que atento a tener que ausentarse los señores directores por un lapso de 90 días se cita a asamblea general extraordinaria para elegir el nuevo directorio para el día 18 de Julio de 2008 a las 18 hs. en la sede social de la empresa con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de accionistas que suscriban el acta. 2) Determinación del nuevo directorio por ausencia del actual directorio 3) Determinación de domicilio especial Sin mas asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, firmando la presente el Sr. presidente

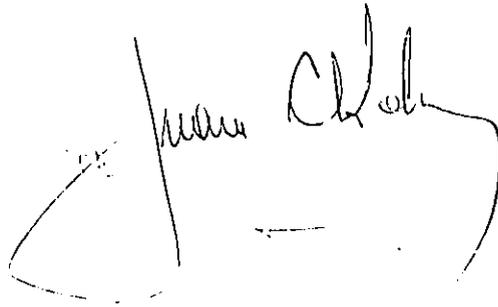
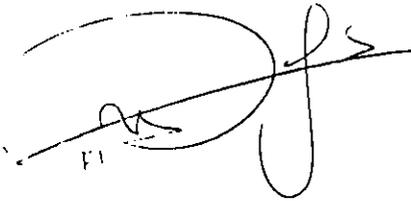
8 + 4.6 10 新嘉

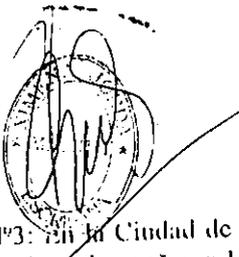
ACTA DE DIRECTORIO N°2: En la Ciudad de Buenos Aires a los 21 días del mes de Julio de 2008, se reúnen los señores Directores de la firma "TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A." en la sede social de la calle Av. Cordoba 795 2° 4 de la Ciudad de Buenos Aires. Toma la palabra el Sr. Presidente Don Lin Yun Yo e informa que Atento a lo resuelto en la Asamblea General extraordinaria se acepta la nueva formación del directorio Lin Yun Yo presidente, Juan Carlos Kohan director suplente Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, firmando la presente el Sr. presidente

李. 尹. 尧

郭 勤

陈 丹





ACTA DE DIRECTORIO Nº3: En la Ciudad de Buenos Aires a los 20 días del mes de Agosto de 2008, se reúnen los señores Directores de la firma "TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A. ." en la sede social de la calle Aime Paine Nº1635 piso 7 Dpto 1 Unidad funcional 701 de la Ciudad de Buenos Aires. Toma la palabra el Sr. Presidente Don Lin Yun Yo e informa que atento a la inversion a realizar en la planta de metanol en la provincia de Tierra del Fuego es necesario convocar a asamblea general extraordinaria para el día 12 de Setiembre de 2008 con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1) firma del acta. 2) Aumento del capital a la suma de \$ 280.000.000 (pesos doscientos ochenta millones) Emisión de acciones Reforma del artículo cuarto de los Estatutos sociales Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, firmando la presente el Sr. presidente

ACTA DE DIRECTORIO N° 94: En la Ciudad de Buenos Aires a los 06 días del mes de Octubre de 2008, se reúnen los señores Directores de la firma "TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A." en la sede social de la calle Aime Paine N°1635 piso 7 Dpto I Unidad funcional 701 de la Ciudad de Buenos Aires. Toma la palabra el Sr. Presidente Don Lin Yun Yo e informa que atento a la diversidad y abundancia de tareas a realizar sugiere otorgar un poder general de administración a la Sra. Wang Lee Liao DNI 18.844.346 argentina naturalizada y otro a Melisa Estefanía Lin DNI 33.174.799 argentina para que en nombre y representación de la empresa realicen todo tipo de actividades administrativas, facultase al Sr. Lin Yun Yo CUIT 27-16571043-7 argentino naturalizado en su carácter de presidente firme los poderes respectivos. Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la presente reunión, firmando la presente el Sr. presidente

FOTOCOPIA CERTIFICADA SELLO ACTUACION NOTARIAL Exa 52973
 CONSTE. - Ultima 09 de Octubre DE 2008



ACTUACION NOTARIAL



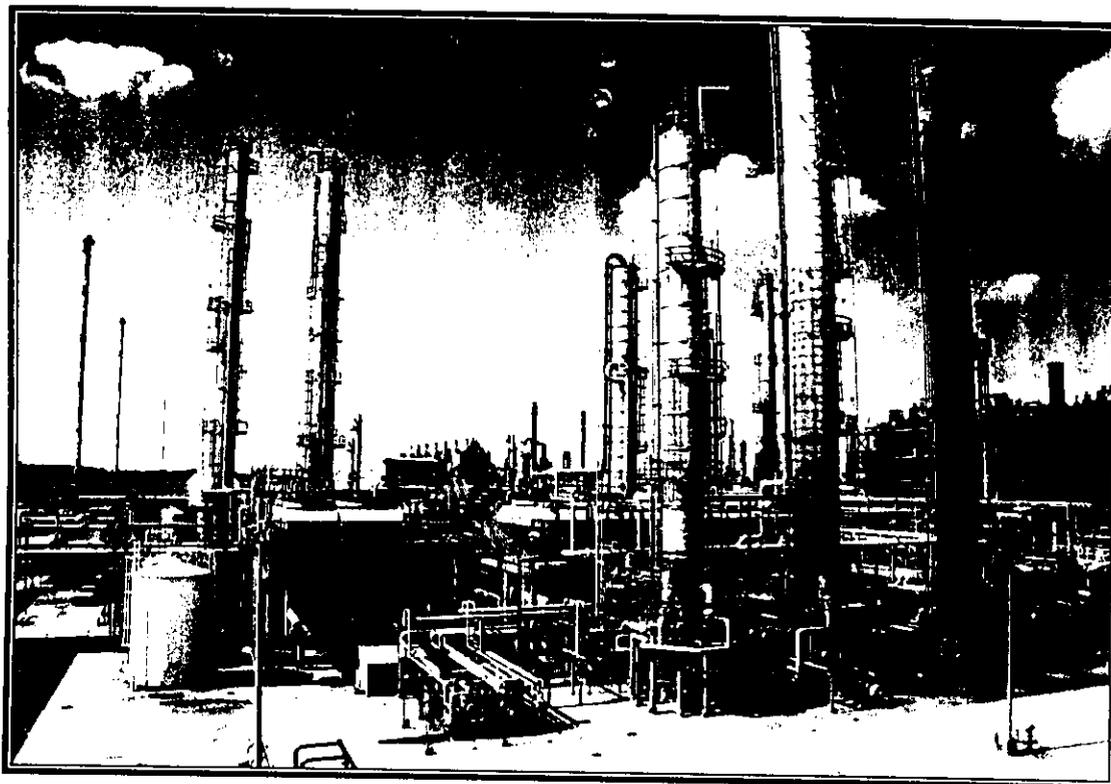
E 00052973

En mi carácter de Escribano **Adscripta del Registro Notarial N°2 de T. del Fuego.**
CERTIFICO que el documento adjunto, extendido en **TRES** foja/s, que sello
y rubrico, es/son COPIA/S FIEL de su original, que tengo a la vista, doy fe.

USHUAIA, 09 de Octubre de 2008.-



ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



PLANTA DE METANOL

Evaluadores:

Ing. Agr. Alejandro Galvarini

Ing. Qco. Daniel Rumis

Octubre de 2008



El presente Estudio de Impacto Ambiental se realizó a petición de la firma **Tierra del Fuego Energía y Química S.A.**, en carácter de solicitante, en cumplimiento de las exigencias de la Ley N° 55/93 de Medio Ambiente de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

El Estudio de Impacto Ambiental corresponde a la instalación de una **Planta de Producción de Metanol** a partir de gas natural, en un predio que se sitúa a la vera de la Ruta Nacional N° 3, en el Polígono Industrial Norte de la Estancia Las Violetas, de la ciudad de Río Grande, y ha sido elaborado en base a observaciones realizadas por los autores y a información y documentación suministrada por la firma solicitante, las que los consultores toman en carácter de declaración jurada.



RESÚMEN EJECUTIVO

Presentación del Estudio

El presente documento constituye el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) resultado del Proyecto de Producción de METANOL a partir del Gas Natural, perteneciente a la empresa Tierra del Fuego Energía y Química S.A. El proyecto considera la producción anual de 700.000 Tn de Metanol. Este producto petroquímico básico, surge como combustible alternativo ante la toxicidad de las emisiones de la combustión de las naftas y la destrucción de la capa de ozono, es materia prima para producir gasolina, diesel, querosenos y gas licuado (GLP) y puede contribuir a asegurar el futuro energético. También es utilizado como un insumo básico de la industria para distintas aplicaciones. El metano constituye el mayor componente del gas natural, y es la fuente de anhídrido amónico líquido que se utiliza como fertilizante o se transforma en otros productos petroquímicos. Resulta de suma importancia mencionar estas características debido a que son potencialidades que podrían perfectamente ser consideradas a mediano plazo como procesos productivos integrados a la cadena de valor del Gas en nuestra Provincia.

La república Argentina exporta materias primas petroquímicas (nafta, gasolina, LPG) suficientes para alimentar dos polos de olefinas de escala mundial. El perfil exportador de Argentina cambiará rápidamente en la medida que se vayan concretando proyectos de plantas productoras de Biodiesel, mitigando de este modo la primarización de la economía nacional.

En esta materia, resulta esperable que en el año 2020, dependiendo del desarrollo de estas plantas, Argentina se transforme en un país deficitario en Metanol. De no concretarse las expansiones necesarias para satisfacer la demanda, se deberá importar producto en forma creciente a partir del 2010, generando un importante déficit en la balanza comercial, cercano a los 3000 MU\$S en el año 2020.

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

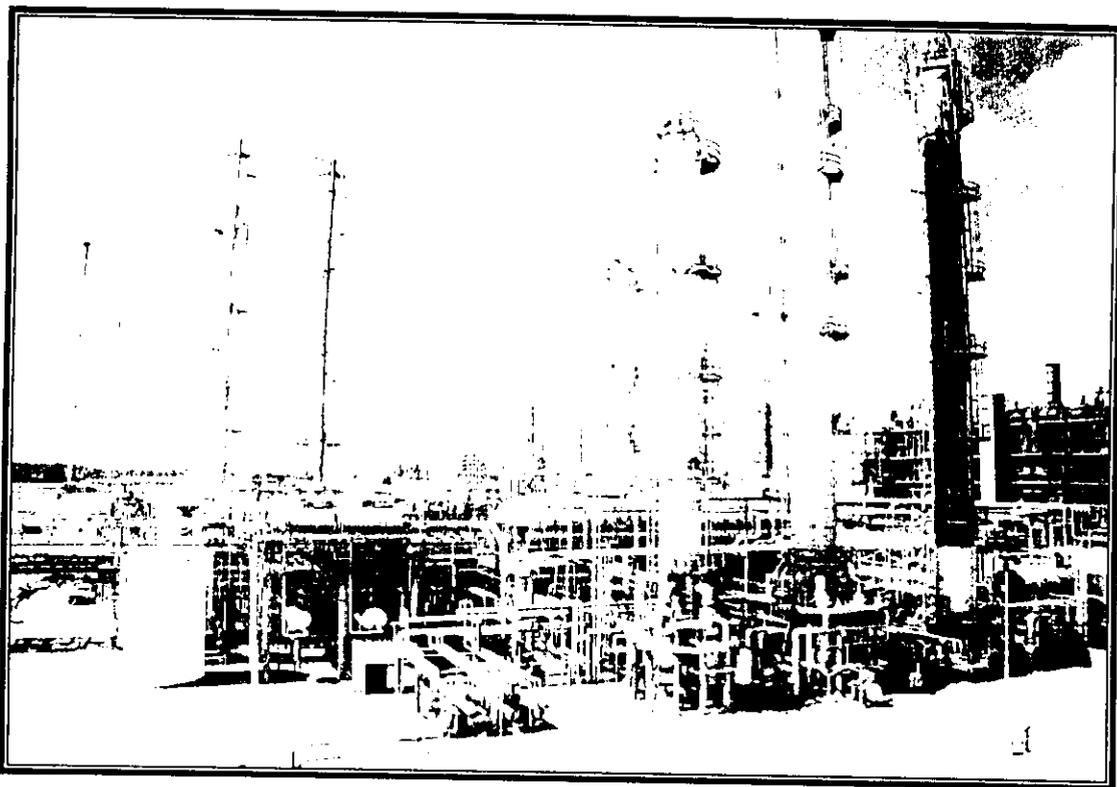


Para lograr la producción proyectada anual, se adquirirán a operadores locales aproximadamente 2.500.000 m³/día de Gas Natural y se generarán 10 Mega Watts para el normal desarrollo del proceso.

Este EIA se desarrolla en cumplimiento de la Ley Provincial Nº 55 de Medio Ambiente. La elaboración de este documento ha considerado distintos estudios y documentos técnicos y ambientales, genéricos y específicos, por medio de los cuales se desarrolla un diagnóstico ambiental y socioeconómico.

Es importante destacar que el ambiente en donde se desarrollará el proyecto, pertenece a un área impactada en donde se han radicado otros procesos industriales para los cuales ha sido creado y aprobado por Ordenanza del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, el Polígono Industrial Norte, contándose también con la aprobación del Informe Ambiental presentado a tal efecto ante las autoridades provinciales.

CAPITULO I



Presentación de la Empresa



CAPITULO I.

PRESENTACIÓN DE LA EMPRESA

Antecedentes del Titular:

La empresa Tierra del fuego Energía y Química S.A. se conformó mediante la unión de tres empresas: SHAANXI JINDUICHENG MOLYBDENUM GROUP MINING CORP.; SHAANXI COAL AND CHEMICAL INDUSTRY FROUP CO., LTD. AND SHAANXI XINYIDA INVESTMENT CO., LTD. Las tres empresas son importantes inversionistas en materia de tecnología y explotación energética.

Tierra del fuego Energía y Química S.A., se encuentra también radicada en la localidad de Xi'an, capital de Shaanxi, ubicada en el centro de China. La empresa concentra un plantel de profesionales y técnicos con importantes y cuantiosas experiencias de trabajos técnicos, de administración de recursos humanos, y en el que la mayoría cuenta con experiencias laborales internacionales. Logrando de tal forma, brindar servicios integrales a clientes en producción, investigación científica y comercio.

La ciudad de Xi'an, ha obtenido reconocimiento a nivel internacional por su riqueza cultural y milenaria histórica.

Xi'an posee los centros de investigaciones más importantes de China, altos niveles de educación, y base de la industria de tecnología de defensa nacional y de industria de alta tecnología. Xi'an cuenta con recursos turísticos de nivel internacional, centros estudios de investigaciones científicas y de industria de alta tecnología de categoría nacional. Es el centro financiero y comercial, y eje de informática del oeste de China. Al igual que el Cairo, Atenas y Roma, Xi'an es una de las cuatro capitales más antiguas de las grandes civilizaciones del mundo.

Dentro de la ciudad se podrá encontrar doscientos ochenta y dos entidades dedicadas al resguardo de las reliquias culturales e históricas. En ella se encuentran los Guerreros de Terracota y la Gran

Muralla de la Dinastía Ming, mundialmente famosa y reconocida como patrimonio de la humanidad y Octava Maravilla del Mundo.

Xi'an, por su capacidad de lograr sinergia en las áreas tecnológicas y científicas se ha convertido en la vanguardia de las grandes ciudades de China, entre los que se destacan; área aeroespacial, equipos de transmisión de energía, comunicaciones electrónicas, industria de energía química, vehículos pesados, exploración y explotación minera, alto nivel de capacidad en investigación científica y centro de grandes producciones.

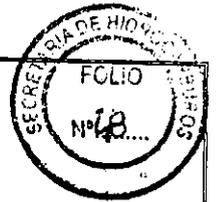
Los tres accionistas se han unido para obtener ventajas en capital, tecnología, experiencia de desarrollo y especialización, conformando de esta manera una empresa de reconocimiento internacional en materia de desarrollo energético y químico.

Jinduicheng Molibdeno Group Co.,Ltd. (www.jdcmmc.com), es una empresa con 40 años de trayectoria en la explotación de Molibdeno, posee el complejo más grande del sector en todo el continente asiático, y cuyas actividades se centran en explotación, preparación mecánica, fundición, procesamiento, investigación científica y comercio de Molibdeno.

Con un capital inicial de 4 billones RMB (u\$d 571,70 millones), activos valuados en 15,5 billones de RMB (u\$d 2,21 billones de dólares) e ingresos registrados en el año 2007 que ha alcanzado 6 billones de RMB (u\$d 857,55 millones).

Posee privilegiadas y ricas reservas de Molibdeno, su producción anual de metal alcanza alrededor de 12 toneladas, convirtiéndola en el máximo productor de China y tercero a nivel mundial.

Los principales mercados externos a los que va dirigido su producción se concentran en Europa, Estados Unidos, Sudeste Asiático, África del Sur y Australia, ganando una cuota de participación de exportación a nivel mundial del 10%. Jinduicheng Molibdeno Group Co., Ltd, es una compañía clave de la provincia de Shaanxi para mantener y obtener su masa de divisas. La empresa le confiere elevada relevancia en el estudio del desarrollo y utilización del Molibdeno, por lo que ha desarrollado y ha establecido alianzas estratégicas de largo plazo con empresas multinacionales de importantísima trayectoria, como; GE y PD de Estados Unidos, Plansee AG, Shell de Europa, Toshiba de Japón y Posco de Corea del Sur. Posee el único centro estatal de estudios



técnicos de Molibdeno en China. Jinduicheng Molibdeno Group Co., Ltd. posee ventaja técnica y plantel de personal altamente calificado en áreas de explotación, preparación mecánica, fundición, procesamiento. La empresa pertenece a Shaanxi Nonferrous Metals Holding Coporation, ésta última ocupa el segundo lugar en la provincia de Shaanxi, y cuenta con técnicos y profesionales especializadas, con reconocimiento internacional, en áreas de prospección geológica y ambiente, explotación de minería, sondeo de petróleo, exploración y explotación de yacimientos de hidrocarburos y metal no ferroso.

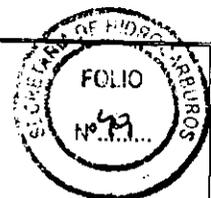
Shaanxi Coal and Chemical Industry Group Co., Ltd., conformada por 26 empresas, ocupa el tercer lugar de importancia en la provincial de Shaanxi, y es la mayor productora de carbón de Shaanxi.

Su capital inicial lo compone en 3,5 billones de RMB (u\$d 500,22 millones), activos valuados en 20 billones de RMB (u\$d 2,85 billones) e ingresos registrados en el año 2007 en alrededor de 20 billones de RMB (u\$d 2,85 billones).

Entre sus instalaciones más importantes, se encuentran cinco grandes centrales termoeléctricas y cinco grandes plantas de química de gas y carbón, cuya técnica de procesamiento se encuentra patentada a nivel mundial MTO/MTP (etileno y propileno a partir de metanol).

Unidades de negocios:

- Explotación integral, procesamiento y comercialización de carbón.
- Investigación y desarrollo, producción y comercialización de productos químicos a partir de carbón, fertilizantes químicos y química cosmética.
- Prospección geológica de campos carboníferos y servicios de consultoría.



Shaanxi Coal and Chemical Industry Group Co., Ltd., sus bases de negocios se concentran en la explotación y utilización de carbón, y aboca todo su esfuerzo en el desarrollo de la industria química del carbón, centrales térmicas de generación a partir de carbón, e investigación y desarrollo de técnicas de producción de carbón.

Ha desarrollado grandes proyectos de centrales térmicas de generación de energía eléctrica a partir de carbón de 1 millón de KW, y plantas, de gran magnitud, de procesamiento químico de carbón (millones de toneladas).

Actualmente posee plantas de producción de metanol a partir de carbón y de gas, cuya producción anual asciende a 3 millones de toneladas, y además se encuentra en construcción una planta de MTO con una capacidad de producción anual proyectada en 1 millón de toneladas.

Shaanxi Xinyida Investment Co., Ltd. (www.xydinvest.com) es una de las grandes empresas de ingeniería integral del noroeste de China, con un ingreso registrado en el 2007 de 2 billones de RMB (u\$d 285,85 millones), y cuyas actividades comprenden principalmente; construcción, instalación y adaptación de infraestructuras para plantas de productos químicos, construcción de infraestructuras para yacimientos de gas y petróleo, generación de productos energéticos y químicos, y comercialización de equipamientos para la industria de energía química.

Los servicios que brindan, básicamente, se concentran en el sector de energía eléctrica, hidrocarburos, industria química del carbón y otras industrias químicas.

Shaanxi Xinyida Investment Co., Ltd. representa, en el noroeste de China, a numerosas empresas de productoras de energía química y de equipamiento de trayectoria internacional, entre otras, se destacan; Conoco-Philips, Dresseerland, GEA-BTT. Honeywell y EJA.

Desde el inicio de sus actividades hasta la fecha, ha abastecido al mercado de la provincia de Shaanxi de hormigón premezclado en 3,6 millones de m³, equivalente al 50% de dicho mercado.

Sus negocios, del sector energético y químico, se extienden en todo el país, abarcando decenas de empresas petroleras y petroquímicas, de industria química del carbón y de energía eléctrica.

Sus socios estratégicos comerciales se encuentran en Alemania, Estados Unidos, Japón, Gran Bretaña, Italia, entre otros.

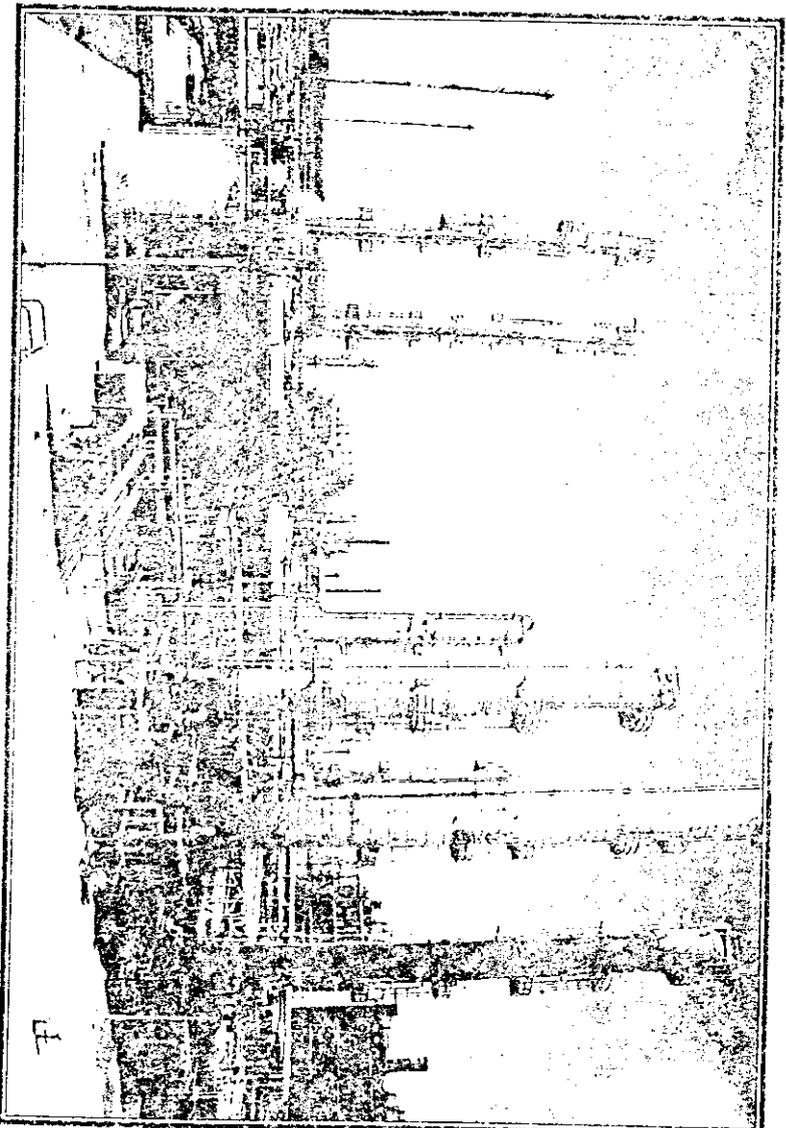
La compañía ofrece sus servicios a numerosas empresas comprendidas en el sector energético y químico, entre ellos, comprenden:

- Equipamiento para dispositivos de presión y catalizador especial de FCC (2 millones toneladas/año), suministro de equipos y dispositivos catalizador para diesel con hidrógeno (1,4 millones tn/año), polietileno (200 mil tn/año), MTBE (120 mil tn/año), y desulfuración de GNL (600 mil tn/año).
- Servicios técnicos, equipamiento e instalación de planta de metanol a partir de carbón (2,3 millones tn/año).
- Suministro de equipos clave y su instrumentación para proyectos de MTP
- Garantizar la concreción de proyectos de grandes equipamientos para DMTO (1,8 millones tn/año).

La compañía utiliza el sistema de gestión HSE (Health, Safety and Environment, orientada a promover políticas generales en Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Protección Ambiental). Los principios corporativos incorporados en Shaanxi Xinyida Investment Co., Ltd: la salud, la seguridad, y protección del medio ambiente constituyen las bases para el mantenimiento de la existencia de la compañía, la adecuada administración de salud, protección ambiental y seguridad aseguran el desarrollo y progreso de la empresa, que no sólo abarcará ámbitos de responsabilidad económica, sino también, y principalmente, responsabilidad hacia la sociedad.

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

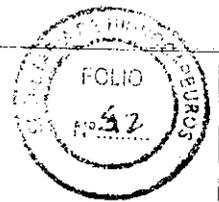
CAPITULO II



Objetivos y Beneficios Socioeconómicos

Planta de Producción de Metanol
Evaluadores: Ing. Alejandro Galvarin, Ing. Daniel Kimmis

FOUN
Nº 51
1988



CAPITULO II.

Objetivos y beneficios socioeconómicos

El Gas Natural es una de las mayores reservas hidrocarburíferas a nivel mundial, estimándose que el ratio mundial de reservas de gas natural respecto a la producción a niveles actuales se encuentra entre 60 y 70 años. Esto representa el tiempo que las reservas existentes durarían si se mantuvieran los actuales niveles de producción.

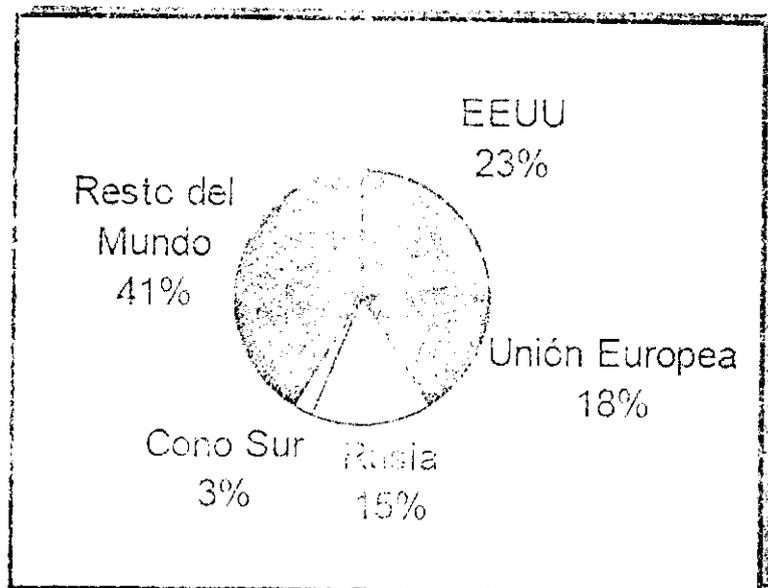
El metanol a base de gas natural es un excelente combustible limpio y es más económico que el etanol. Es materia prima para producir gasolina, diesel, querosenos y gas licuado (GLP) y puede contribuir a asegurar el futuro energético. El Gas Natural está formado por un pequeño grupo de hidrocarburos: fundamentalmente metano con una pequeña cantidad de propano y butano. El propano y el butano se separan del metano y se usan como combustible para usos domésticos en envases de distintas capacidades. El metano se usa como combustible tanto en viviendas como en industrias y como materia prima para obtener diferentes compuestos en la industria química orgánica. El metano se distribuye normalmente por conducciones de gas a presión (gasoductos).

Contexto Mundial:

Las previsiones indican que a mediados del siglo XXI habitarán la tierra unos 10.000 millones de personas, y con los esquemas energéticos actuales no garantizan un desarrollo sostenible o sustentable, por lo tanto, las naciones desde el punto vista energético tienen desafíos muy importantes por delante, debido a la necesidad permanente de desarrollo económico como desafío de calidad de vida de sus habitantes, lo que se refleja en la necesidad creciente de energía.

Las reservas mundiales de gas natural, aunque limitadas, son muy importantes y las estimaciones de su dimensión continúan progresando a medida que las nuevas técnicas de explotación, de exploración y de extracción son descubiertas. Las reservas de gas natural son abundantes y ampliamente distribuidas por el mundo. Se estima que una cantidad significativa de gas natural queda aún por descubrir. Se espera un crecimiento de la producción mundial de gas natural como consecuencia de la planificación de proyectos de exploración y de expansión en respuesta a las previsiones de crecimiento de la demanda.

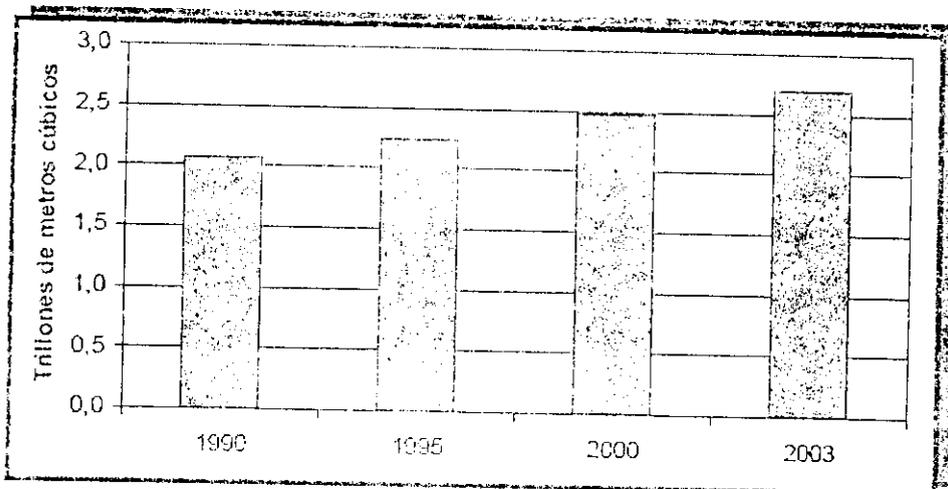
En 2005 el mundo demandó 7.500 millones de metros cúbicos por día (MMm³/D) de gas natural. El desglose de esta demanda considerando los mayores consumos es el que se aprecia en el siguiente cuadro. En el Cono Sur (Argentina, Brasil, Chile, Perú y Bolivia) Argentina representa más de la mitad del porcentaje.



Consumos mundiales de gas natural
Fuente: BP Statistical Review of World Energy, Junio 2006

Debido principalmente a su menor contaminación ambiental, abundancia, menor costo y mayor nivel de eficiencia en la generación térmica, el crecimiento del consumo de gas natural en los últimos 25 años ha sido del 3.1% por año en promedio, excediendo el consumo de otras fuentes energéticas como el petróleo y el carbón, cuyo crecimiento ha sido de 1.1% y 1.9% respectivamente. Éste crecimiento se muestra a continuación:

TIERRA DEL FUEGO ENERGIA Y QUIMICA S.A.
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL



Consumos Mundiales de Gas Natural
Fuente: Energy Information Administration (EIA)

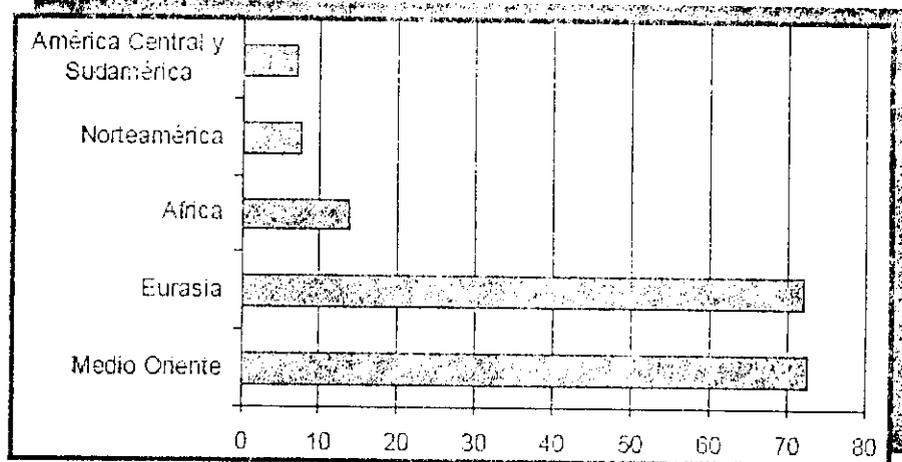
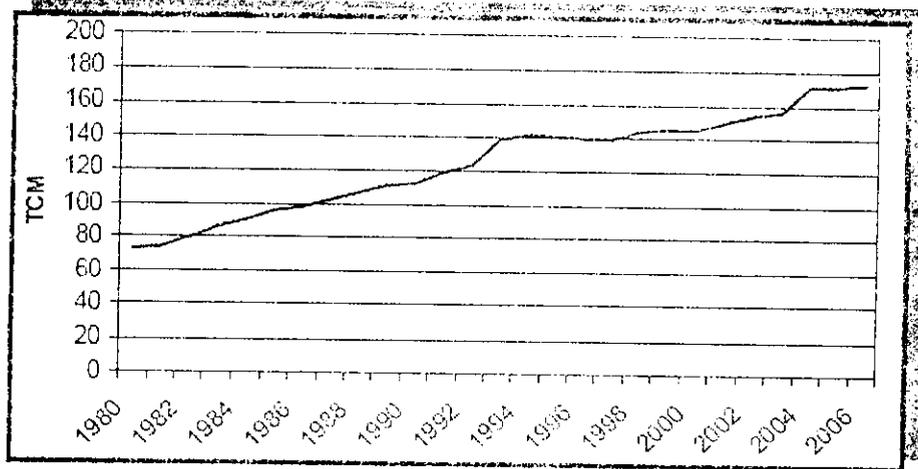
Los consumos mundiales mencionados anteriormente, son destinados principalmente al sector industrial y al sector eléctrico, con un 44% y el 31% respectivamente, de la demanda total. La tendencia alcista de las demandas o consumos, está acompañada de una tendencia al aumento en cuanto a las reservas probadas y probables de gas natural a nivel mundial. Afortunadamente para el creciente mercado, ésta es una tendencia que se ha mantenido históricamente. A pesar de los altos niveles de consumo, esta tendencia alcista en cuanto a reservas de gas natural, ha permitido mantener una alta tasa reserva-producción, la que considerando cifras mundiales es de 66.7 años ("Worldwide Look at Reserves and Production," Oil & Gas Journal, Diciembre 19, 2005).

Al mes de Enero de 2006, existían un estimado de 173.1 trillones de metros cúbicos, representando un 1% más que las reservas probadas un año antes (BP Statistical Review of World Energy, Junio 2005). El mayor aumento en reservas de gas natural fue hecho en Irán. Otros países como Arabia Saudita, Noruega, Nigeria e Indonesia, presentan considerables aumentos en sus reservas. Por el contrario, países como Bangladesh, Argentina, Taiwán, Alemania e Inglaterra, presentan disminuciones en sus reservas.

	TCM	% Reservas Anteriores		TCM
Irán	0.9	3%	Bangladesh	0.17
Arabia Saudita	0.2	3%	Argentina	0.09
Noruega	0.3	14%	Taiwán	0.06
Nigeria	0.26	5%	Alemania	0.03
Indonesia	0.2	8%	Inglaterra	0.03

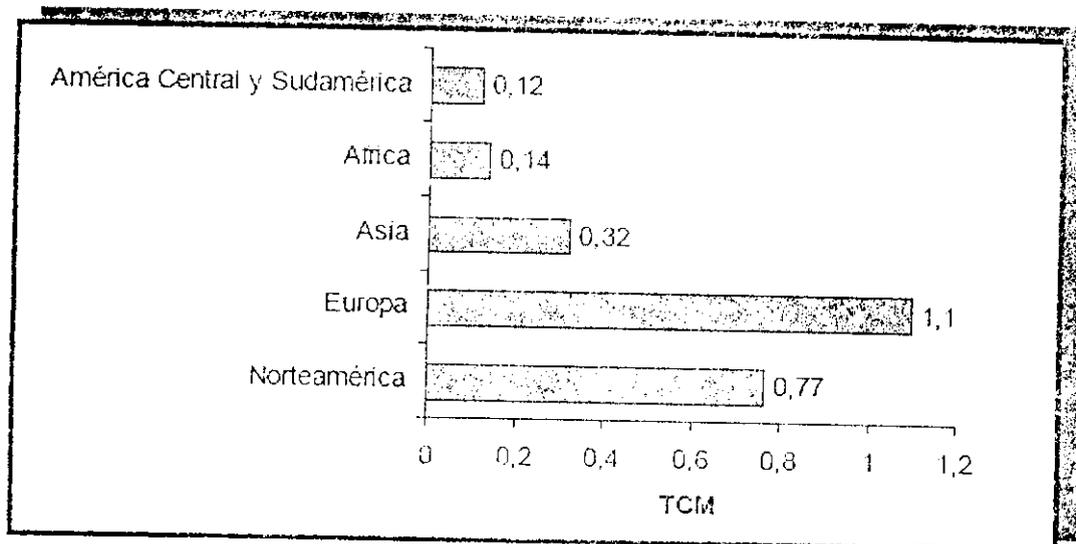
TCM = Trillion Cubic Meters. Mayores aumentos y disminuciones en reservas mundiales
Fuente: Oil & Gas Journal 2006

Reservas Mundiales de Gas Natural. En detalle al año 2006
Fuente: Oil & Gas Journal



En base a las últimas proyecciones hechas por la U.S. Geological Survey (USGS), existe un volumen significativo de reservas de gas natural por descubrir. A nivel mundial, se estiman unos 120 TCM no descubiertos.

En cuanto a la producción de gas natural, los países con la mayor participación son Rusia, Estados Unidos y Canadá, con 0.6, 0.54 y 0.19 TCM al año. Haciendo una mirada por regiones, Europa es el continente de mayor producción, considerando las cifras al 2005.



Producción de gas natural por región. Año 2005

Panorama energético en la Región Sur:

Latinoamérica es una región que cuenta con muchos recursos naturales energéticos distribuidos entre las naciones, y sus niveles de explotación y producción son muy variables según sea el mercado y los mecanismos de incentivo que existan.

En términos generales, el recurso energético más utilizado en la región es el petróleo y sus derivados, destacando la alta participación que tiene el gas natural en Venezuela y Argentina, debido a que se ha alentado su consumo a precios bajísimos en comparación al nivel de precios internacional de este insumo.

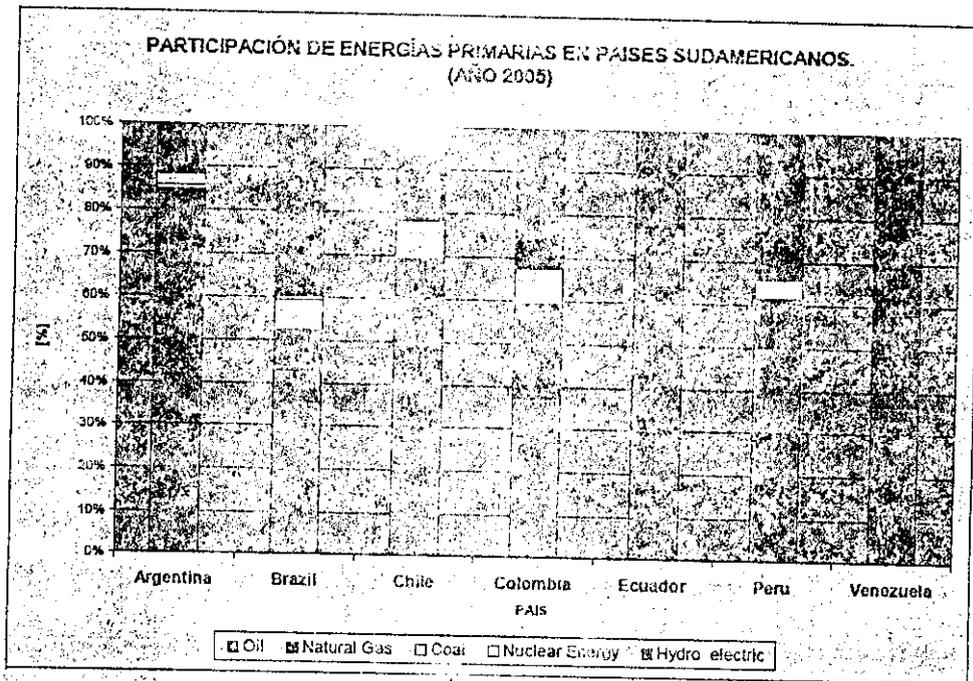
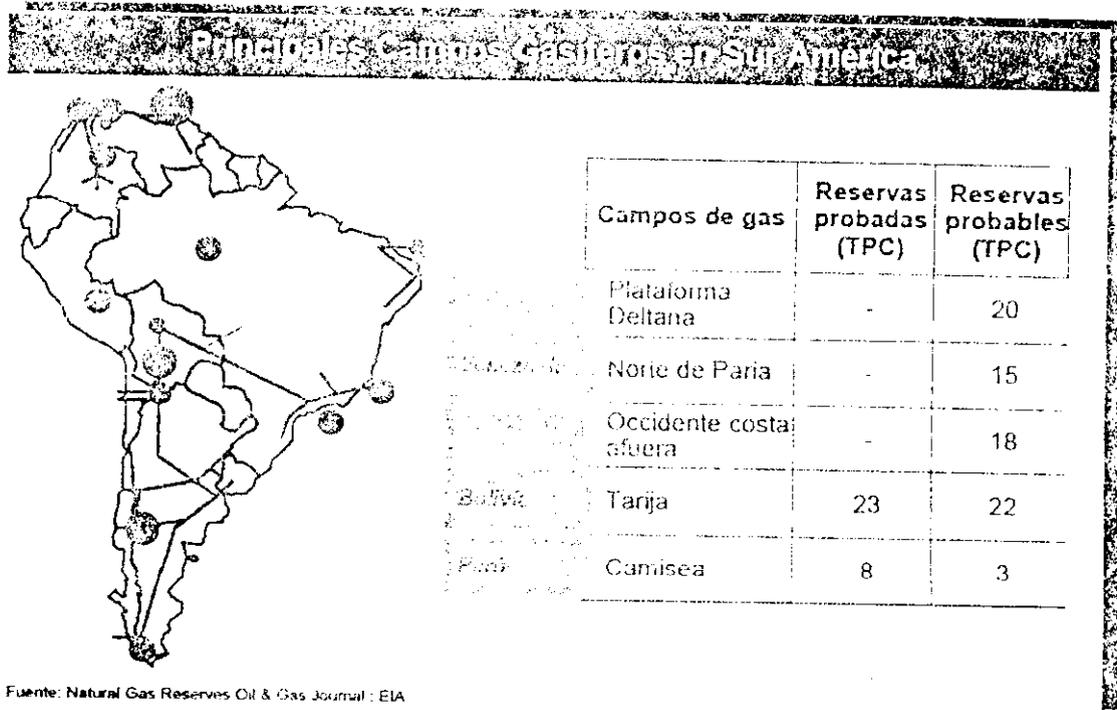


Figura 1: Participación de energías primarias en países Sudamericanos (2005)
Fuente: BP, 2006

En la siguiente figura se observan los principales campos gasíferos de Sudamérica, y su nivel de reservas probadas y probables.

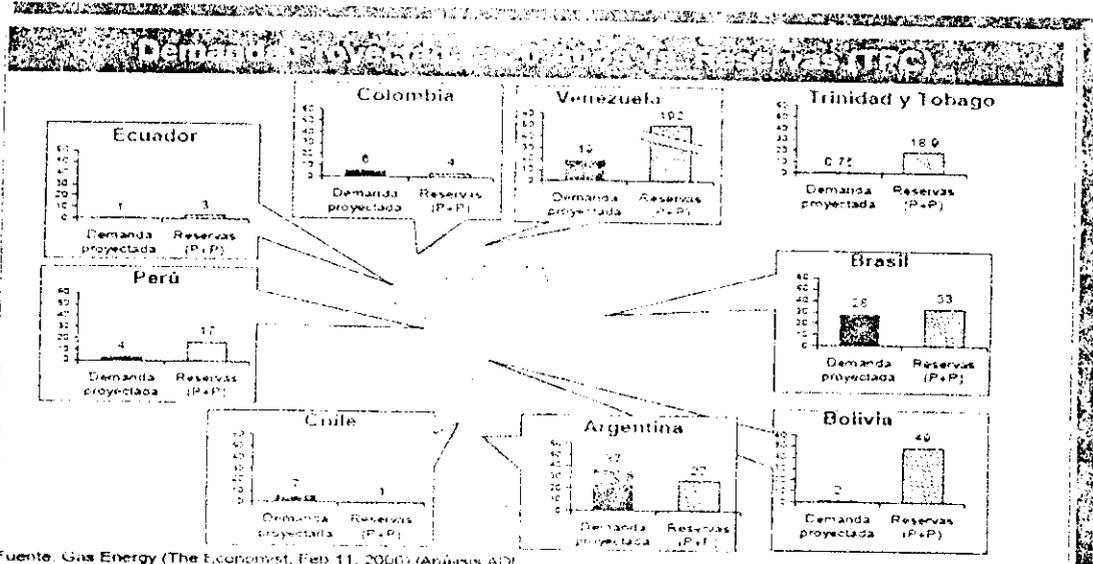


Fuente: Natural Gas Reserves Oil & Gas Journal - EIA

Principales campos gasíferos en Sudamérica. Fuente: Arthur D Little, 2006

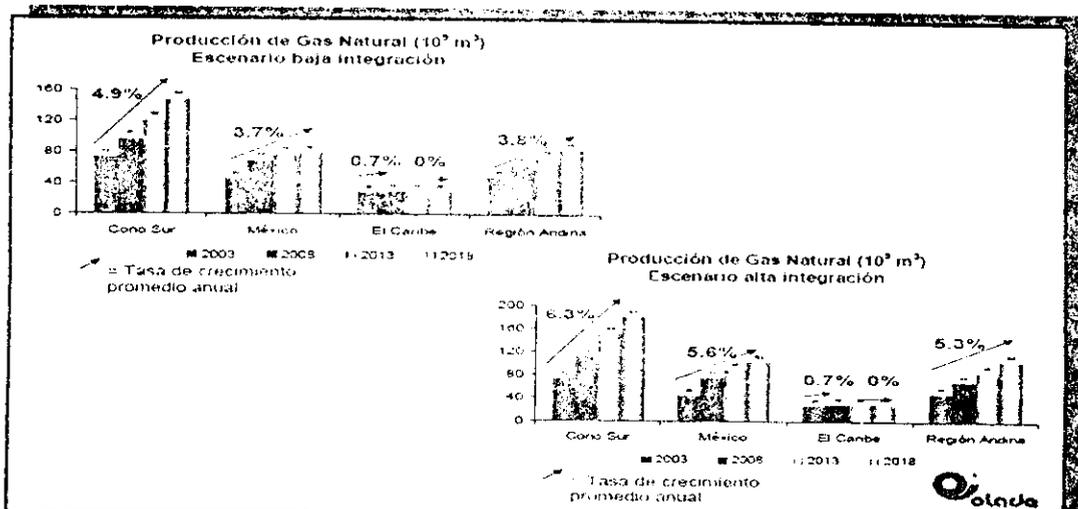
Nota: 1 TPC = 0.028 Tm3

El siguiente gráfico muestra las reservas probadas y probables de gas natural en la región, y su relación con la producción y consumos actuales:



Potencial de Integración: Relación entre Reserva y demanda proyectada por país
Fuente: Arthur D Little, 2006 Nota: 1 TPC = 0.028 Tm3

Venezuela y Bolivia son los países cuyas reservas le permiten situarse como exportadores de gas al resto de la región. Sin embargo el 90% de las reservas venezolanas se considera "asociado", es decir es "reinyectado" en los campos petrolíferos para mantener la presión que necesitan los yacimientos para producir petróleo. Venezuela está importando gas para sus necesidades internas, en continuo crecimiento a causa de lo obsoleto de las instalaciones, y sus altos consumos residenciales e industriales.

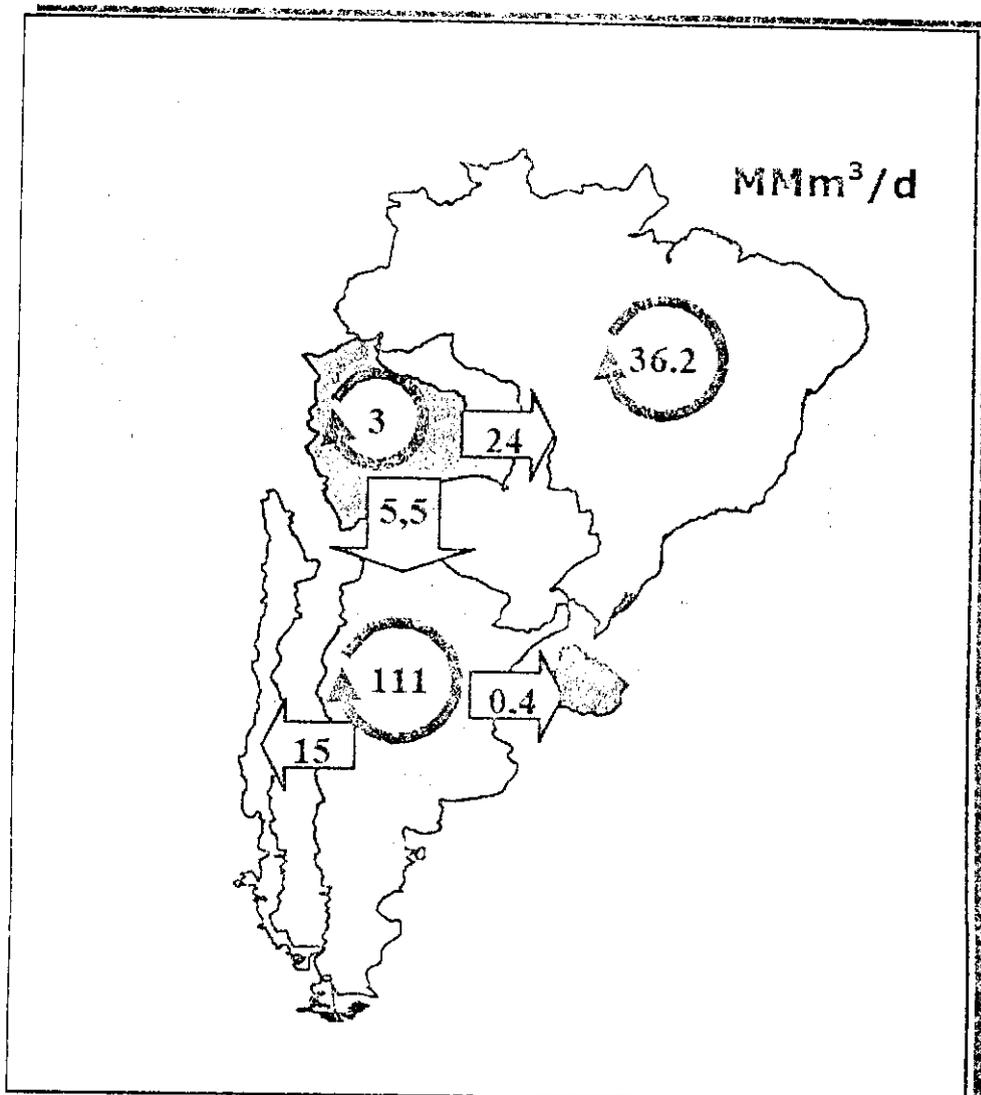


Proyección de la producción de gas natural [10⁹ m³]- Fuente: OLADE, 2006

Intercambios gasíferos

Entre las décadas de 1960 y de 1990, las exportaciones de Bolivia a Argentina fueron los únicos casos de intercambio en base al gas. La expansión de la generación térmica con gas natural dio lugar a una ampliación en el comercio regional de gas natural, con Bolivia y Argentina como exportadores. Entre 1996 y 2002 se construyen 7 gasoductos Argentina - Chile, Gasoducto Bolivia - Brasil (3150 km), Gasoducto Argentina - Brasil y Gasoducto Argentina - Uruguay.

La siguiente figura muestra los intercambios de gas alcanzados en el período en millones de metros cúbicos por día.

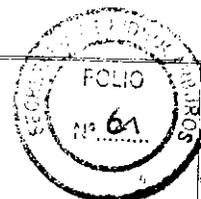


Intercambios en el Mercado regional de Gas Natural al año 2004
Fuente: CIER.

Para el intercambio gasífero en la región, se han construido diversos gasoductos. En las siguientes figuras se muestra la red de gasoductos actual.



Mapa de la red de gasoductos de Sudamérica al año 2005
Fuente: CIER

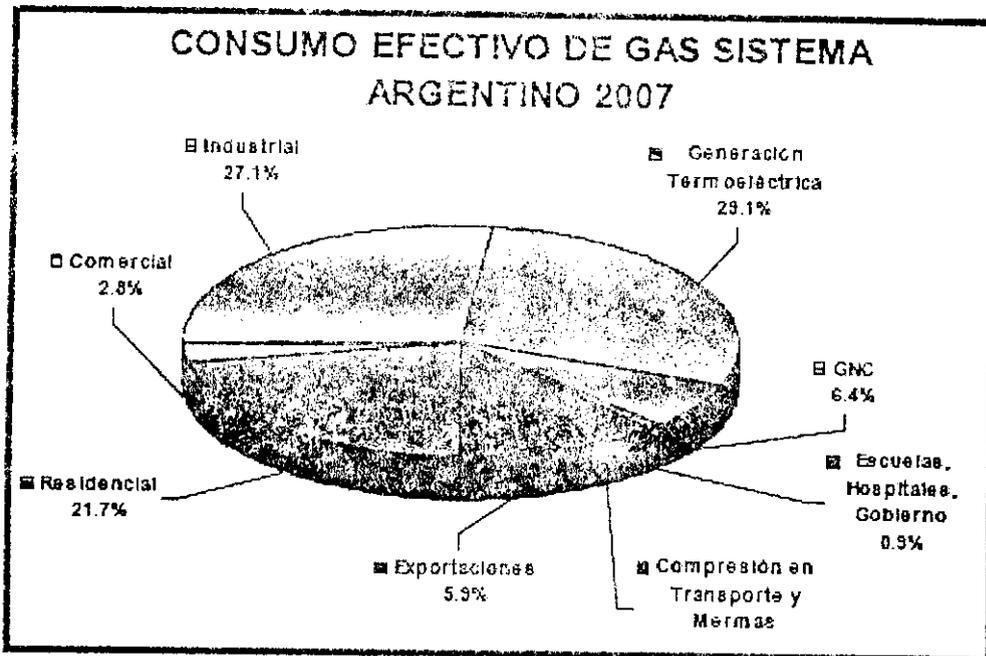
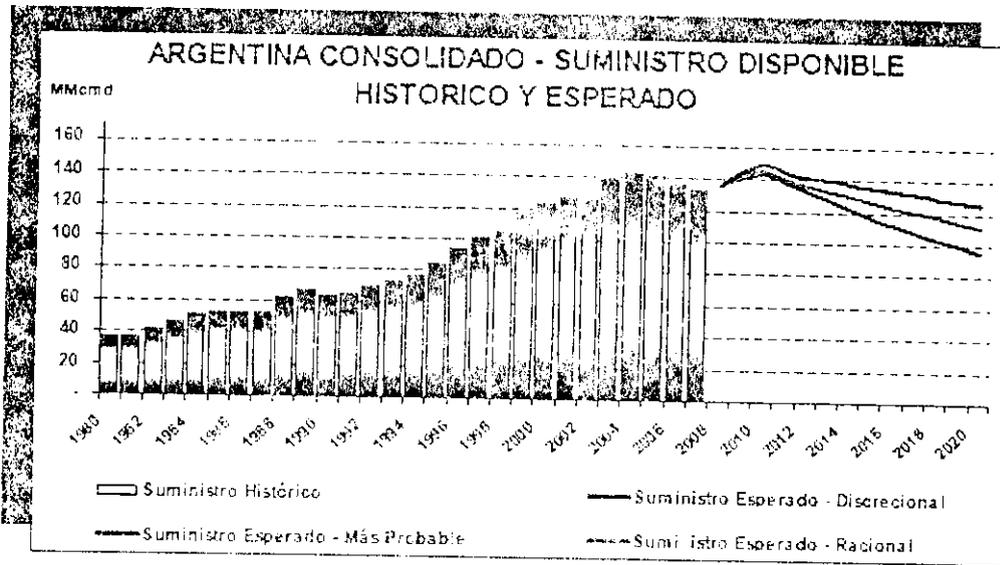


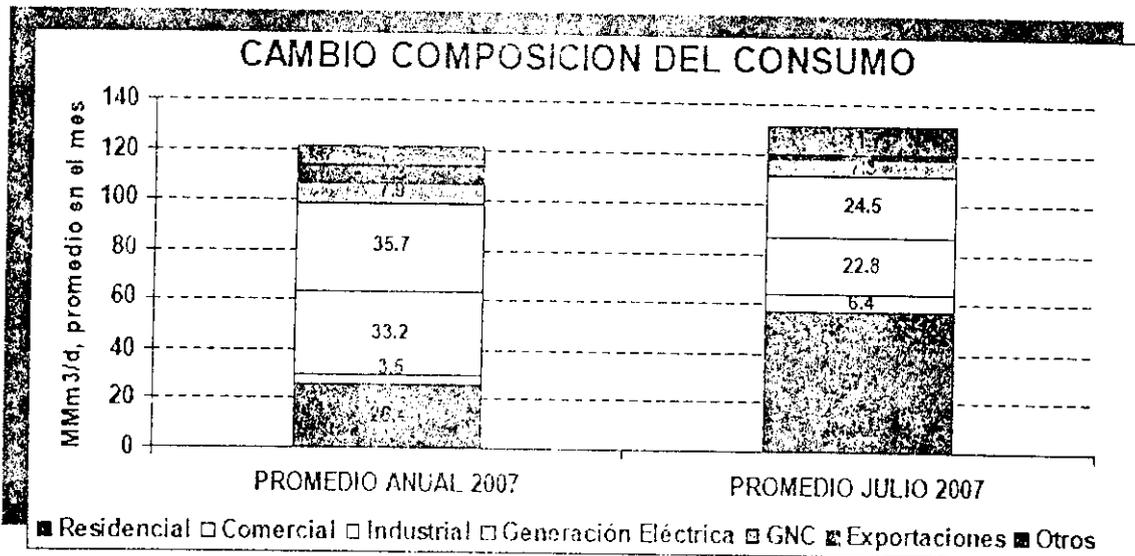
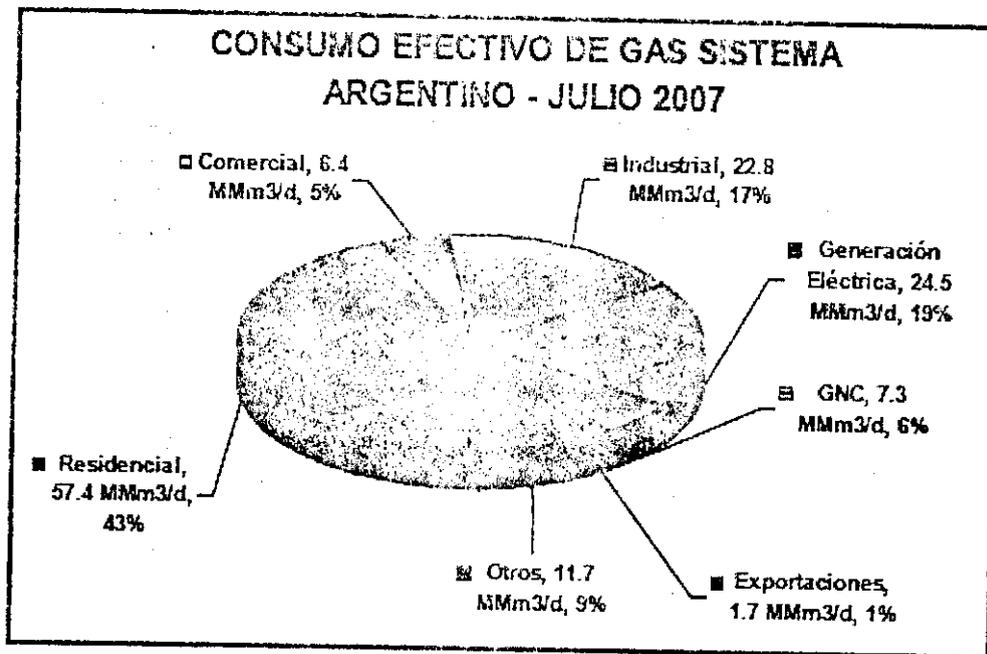
Nº	Países	Nombre	Longitud (km)	Capacidad (ml/día)	Situación
1	Ar - C	San Subsebit (Ar) - Punta Arenas (Cl) (Benjueta)	147/16	14.2	En operación
2	Ar - C	Pla. Dungeness (Ar) - Cabo Negro (Cl) (Dungeness)	107/8	28.4	En operación
3	Ar - Cl	El Comiso (Ar) - Posision (Cl)	127	0.6	En operación
4	Ar - Br	Loma La Lata (Ar) - Concepción (Cl) (San Pacifico)	247/20	10	En operación
5	Ar - C	La Maza (Ar) - Santiago (Cl) (Cassandó)	247	10.9	En operación
6	Ar - C	Gral. Cornejo (Ar) - Mejillones (Cl) (Los Capatzen)	207	9.65	En operación
7	Ar - Cl	Campo Norte (Ar) - Tocopilla (Cl) (Naranjo)	207/12	9.7	En operación
8	Ar - Bo	Rancho (Ar) - Borneo (Bo)	187	16	En operación
9	Ar - Sa	Campo Durán (Ar) - Madroños (Bo)	247	7.1	En operación
10	Bo - Py	Walla Grande (Bo) - Adrección (Py)			En estudio
11	Ar - Py	Gral. Cornejo (Ar) - Ciudad del Este (Py)			En estudio
12	Ar - Br	Gral. Cornejo (Ar) - S. Paulo / P. Alegre (Br)			En proyecto
13	Ar - Ur	Área Brasileria (Ar) - Uruguayana (Ur)	247	10.5	En operación
14	Ar - Ur	Ampliación Uruguayana (Ur) - Porto Alegre (Br)			En estudio
15	Bo - Br	San Miguel (Bo) - Curitiba (Br)	187	2.8	En operación
16	Bo - Br	Rio Grande (Bo) - S. Paulo (Br)	307/27	30	En operación
17	Ar - Ur	Go. Entreriano (Ar) - Paysandú (Ur) (Del Libertador)	107	25.4	En operación
18	Ar - Ur	Go. Entreriano (Ar) - Casa Blanca (Ur)	167	5.2	Construcción (100%)
19	Ar - Ur	Ds. Ares (Ar) - Mercedes (Ur) (Cruz del Sur)	247/16	6.8	En operación
20	Ur - Br	Carmín (Ur) - Porto Alegre (Br)			En estudio
21	Ar - Ve	Est. Ballera (Ar) - Maracaibo (Ve)	137	4.2	En estudio

Tabla con las características de la red de gasoductos de Sudamérica al año 2005 - Fuente: CIER

Argentina, cuenta con 24 cuencas sedimentarias con una superficie de 1.845.000 Km². De estas, sólo 5 son cuencas productivas con una superficie que alcanza los 590.400 Km² (32%), entre ellas la cuenca de Neuquén, la Austral y la Noroeste; y el resto son no productivas (1.254.600 Km², 68%). Es en estas cuencas no productivas, donde existe un alto potencial exploratorio que necesita de estímulos efectivos para alentar inversiones de alto riesgo. Debido a sus grandes reservas gasíferas, Argentina es un país donde el consumo de gas natural es muy elevado. Se utiliza tanto en el área industrial, energética, automotriz como en el consumo doméstico.

Oferta Potencial de Gas:





Año	Brasil	Chile	Uruguay	Total
2001	2.0	14.0	0.1	16.1
2002	1.3	14.6	0.1	15.9
2003	0.9	17.1	0.2	18.2
2004	1.2	18.6	0.3	20.1
2005	0.9	17	0.3	18.2
2006	1.3	15.7	0.3	17.3
compromiso	2.5	33.0	2.5	38

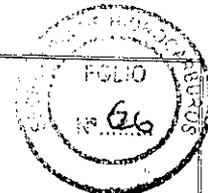
Exportaciones de Gas Natural en Argentina en MMm3/día - Fuente: Secretaría de Energía

Debido a los pocos incentivos a la inversión que presenta este mercado, y a la creciente demanda, en los últimos años se han presentado variadas restricciones a las exportaciones, especialmente a Chile.

Se destaca la factibilidad de este proyecto en función a las siguientes oportunidades:

- La matriz energética Argentina es fuertemente dependiente de los hidrocarburos, principalmente del gas natural. En base a esto, se cree conveniente realizar esfuerzos para diversificarla. Los esfuerzos económicos y tecnológicos para diversificar la matriz energética deben ser planteados empleando una planificación estratégica que permita hallar un esquema de sustentabilidad energética a corto, mediano y largo plazo.
- Las inversiones en marcha están programadas esencialmente en términos del mercado subregional, por lo que no se esperan flujos de exportación significativos extrazona siguiendo las tendencias internacionales que indican que la mayor parte del comercio internacional petroquímico se realiza con zonas geográficamente cercanas.

- Las perspectivas de la Industria Petroquímica para el Mercosur ofrece como principal ventaja que la unión aduanera para las firmas del sector es la mayor escala del mercado al cual pueden dirigir sus ventas -ventaja más relevante para la Argentina que para Brasil, considerando el diferencial de tamaño entre ambos mercados-, y la posibilidad de reemplazar la exportación hacia países lejanos -que en general sólo puede hacerse a granel- por ventas a usuarios de la subregión, lo cual permitirá diferenciar productos, estrechar relaciones con los clientes y mejorar las condiciones de venta.
- Incremento de la demanda global de Energía, EEUU planea redireccionar su demanda externa de crudo y derivados.
- Crecimiento de consumo de energía en China.
- Oportunidad de integración energética regional. Aumento de la participación regional del gas en la matriz energética como fuente eficiente de generación de Energía Eléctrica (potencial de exportación).
- Países limítrofes con escasa industria gasífera.
- Oportunidades en Gas para el desarrollo de:
 - Producción de Metanol (hoy Chile lo produce con gas argentino).
 - Producción de Fertilizantes.
 - GTL (Gas toLiquid) que permite transformar el gas en combustible líquido.



Datos Generales de la Industria Química y Petroquímica en la Argentina:

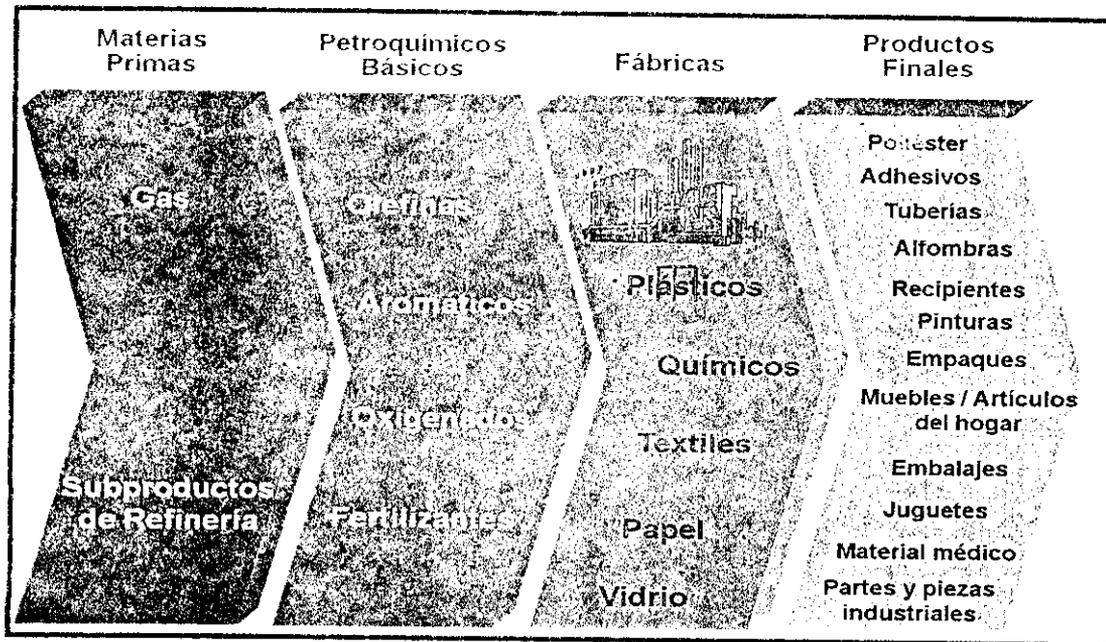
La industria petroquímica obtiene compuestos o sustancias químicas a partir del proceso o el gas natural. Casi todos los productos de la industria química orgánica y algunos inorgánicos, como el amoníaco, son de origen petroquímico.

El crecimiento del mercado interno de los principales productos petroquímicos rondará el 100 % para 2020, lo que equivale a una tasa de crecimiento anual del 5.5 %. Para poder afrontar este crecimiento deberán ampliarse capacidades y será necesario contar con disponibilidad de materia prima.

La diversidad de productos que se obtienen es cada vez mayor ya que en la actualidad se obtienen más de 500 compuestos distintos; siendo el número de procesos también muy numeroso.

Los productos petroquímicos y los hidrocarburos fundamentales que se derivan son:

Etileno	.Polietileno de alta densidad .Polietileno de baja densidad .Oxido de etileno .Acetaldehído .Cloruro de vinilo .Acetato de vinilo
Propileno	.Polipropileno .Oxido de propileno .Acrlonitrilo
Fracción C ₄	.Butadieno
Benceno	.Estireno .Fenol .Acido Adípico .Caprolactama .Adiponitrilo y hexametilendiamina



El metano constituye el mayor componente del gas natural, y la fuente de anhídrido amónico líquido que se utiliza como fertilizante o se transforma en otros productos petroquímicos. Oxidado produce ácido nítrico, que con amoníaco produce nitrato amónico, de uso como fertilizante y fabricación de explosivos.

El amoníaco en reacción con el ácido sulfúrico produce sulfato amónico, fertilizante. La urea se emplea como fertilizante y como producto intermedio para plásticos, adhesivos, etc; generándose de la reacción del amoníaco con el dióxido de carbono.

El alcohol metílico o metanol es un importante derivado petroquímico del metano, muy utilizado para la fabricación de formaldehído o para su adición a las naftas. El alcohol isobutílico es un subproducto de la síntesis del metanol.

Valor de la Producción Petroquímica = 24 mil millones USD/año

Exportación Total de Químicos = 3.860 MM USD

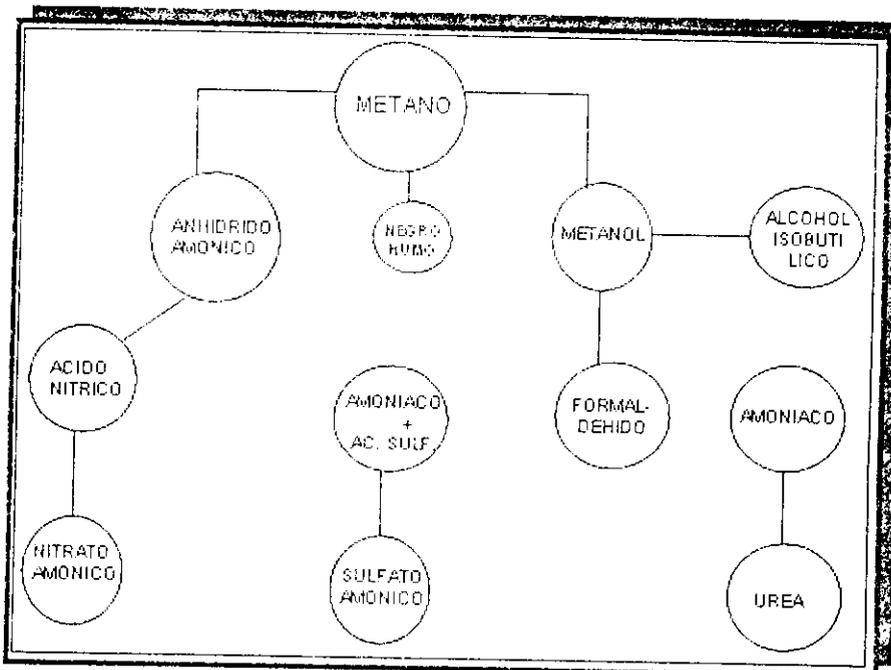
Importación Total de Químicos = 9.230 MM USD

Empleo directo = 52.000 empleados

Empleo indirecto = 7:1

(fuente UNIDO-2007)

Esquemas Derivados Petroquímicos del Metano:



Principales Productos Exportados (2007)

(Productos representados por Cámara de la Industria Química y Petroquímica Argentina)

SUBSECTOR	MMUSD	%
Polímeros	709	24
Otros Petroquímicos	349	12
Agroquímicos	290	10
Especialidades Químicas	462	16
Productos Químicos Inorgánicos	160	5
Fertilizantes	88	3
Colorantes y Pigmentos	21	1
Subtotal 50 Productos	2.077	71
Total Exportaciones	2.915	100

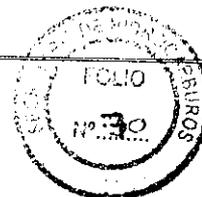
El Futuro de la Industria Química

Demanda Incremental de Productos Químicos a 5 años (en millones de USD)

		Escenario 1	Escenario 2	Escenario 3
Petroquímica	Argentina	879	1294	1853
	Mercosur	4614	6522	9322
Químicos Inorgánicos	Argentina	153	220	306
	Mercosur	252	417	798
Fertiliz. y Agroquímicos	Argentina	228	336	481
	Mercosur	546	653	1751
Química Fina	Argentina	375	548	779
	Mercosur	1926	2720	3882
Especialidades Químicas	Argentina	612	900	1287
	Mercosur	2304	2359	3956
Químicos de Uso Final	Argentina	594	858	1201
	Mercosur	2094	3357	4701
TOTAL	Argentina	2.842	4.156	5.908
	Mercosur	11.735	17.536	22.092

Oportunidades de Inversión y Creación de Empleo

Escenario	1	2	3
Δ Demanda Mercosur (MM USD)	11.700	17.500	22.900
% Participación Argentina	33%	40%	50%
Inversión (MM USD)	3.900	7.000	11.450
Empleo Directo (empleados)	9.615	17.260	28.300



El redireccionamiento hacia el Mercosur de las exportaciones argentinas y brasileñas que antes se destinaban a países de extrazona permitirá, que las empresas de la región mantengan elevados niveles de utilización de la capacidad productiva. Además, la proximidad del mercado vecino ampliará la posibilidad de diferenciación de productos finales a través de la interacción con los clientes, lo cual mejora las condiciones de exportación ya que en lugar de vender los productos en mercados lejanos en forma de commodities, la diferenciación que se puede lograr en el mercado subregional permitirá obtener mejores precios y una mayor estabilidad en las relaciones con los usuarios.

En este escenario, tanto para las firmas ubicadas en la Argentina como en Brasil, el Mercosur aparece fundamentalmente como una oportunidad, en la medida en que se consideren competitivas en términos de costos, tecnología y escalas -en particular cuando el proceso de inversión y modernización esté en marcha-, y pueden tener acceso a un mercado mucho mayor que el local en condiciones preferenciales, tanto arancelarias como de cercanía geográfica, frente a la producción de terceros países. En el caso argentino, el Mercosur además permite invertir en plantas con escalas competitivas internacionalmente, lo que no podría ocurrir si sólo se proyectara hacia el mercado doméstico.

El boom del consumo de fertilizantes, impulsado por los altos precios de los granos y la mayor rentabilidad derivada de su uso, permite esperar un crecimiento sostenido que duplicará los valores actuales.

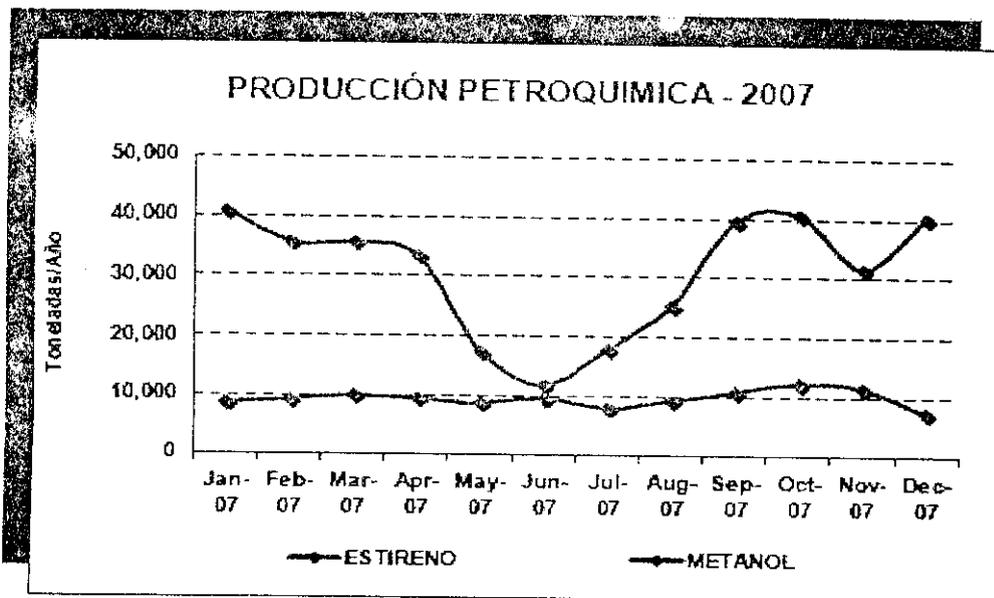
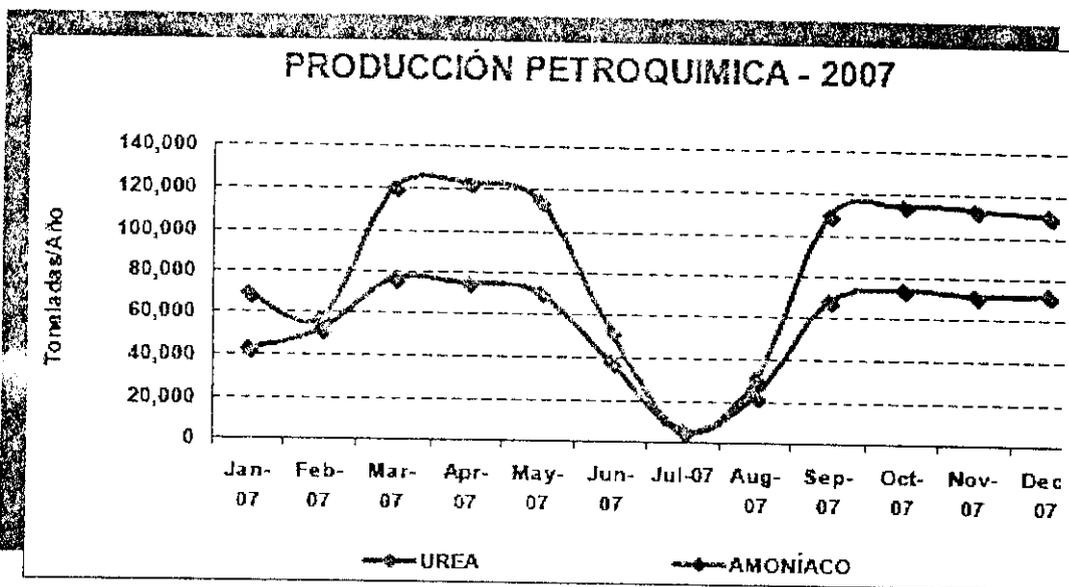
Metanol:

DEMANDA Y OFERTA DE METANOL					
Cuadro 6 (Kt)	Tradicional	Biodiesel	TOTAL	Producción	Balance
2007	148	10	158	400	242
2010	157	94	251	450	199
2015	173	234	408	450	42
2020	191	349	541	450	-91
				Capacidad	450

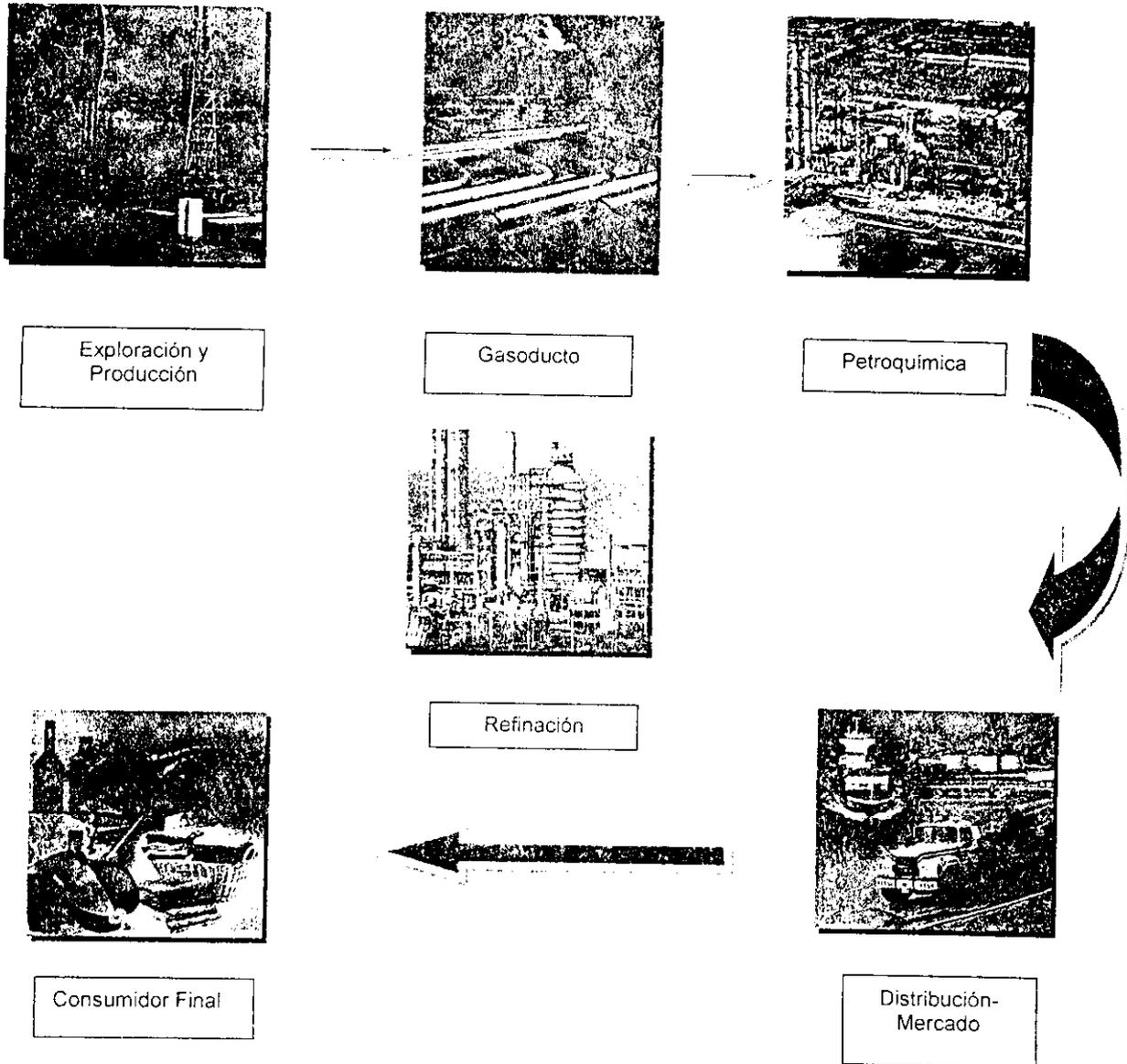
Urea: Demanda y Producción: Solo se analiza la Urea cuya materia prima básica es el Gas.

Cuadro 5 (Kt)	2007	2008	2010	2015	2020
Urea producción	916	1.312	1.312	1.312	1.312
Importación-Exportación	270	-32	182	763	1.261
Demanda de urea	1.186	1.280	1.494	2.075	2.573
Gas Natural (Millones m3)	964	1.041	1.214	1.687	2.092

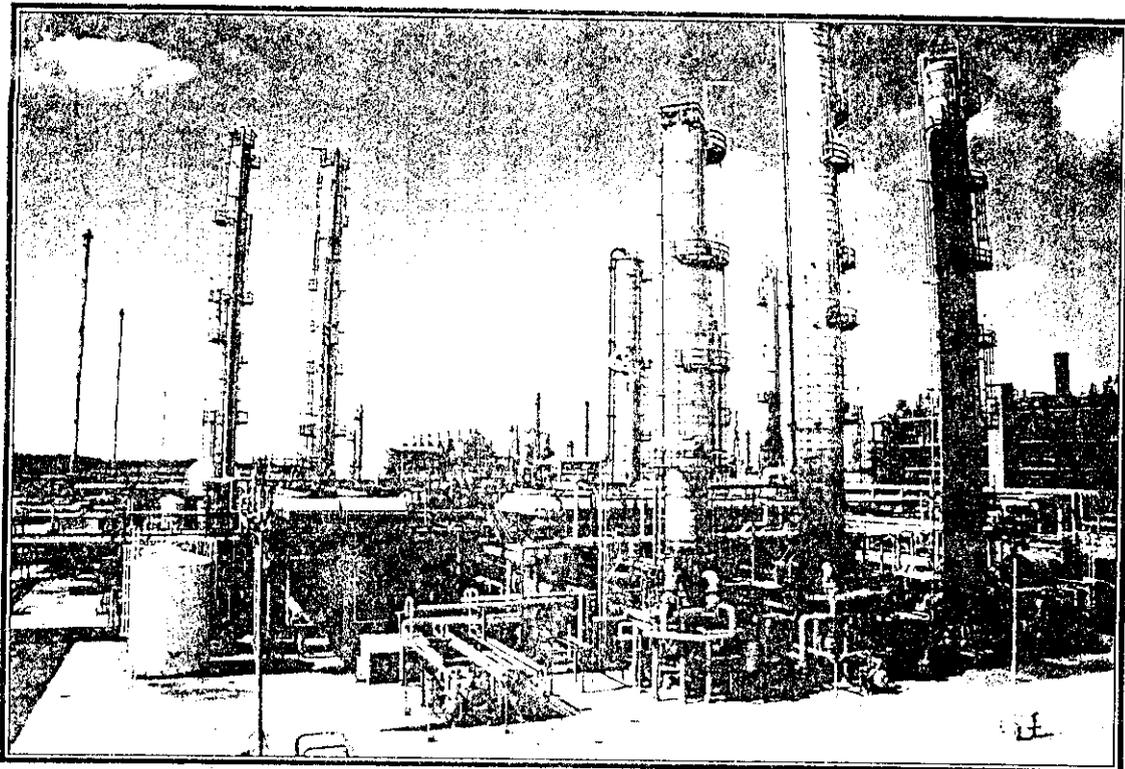
Abastecimiento de Gas: Incidencia en la industria Petroquímica



Cadenas y Consumos: Importancia de la generación de valor en cuanto a la diversidad de subproductos y al impacto en la generación de empleos.



CAPITULO III



Descripción del Proyecto